PUERTO PANUL S.A.

TERMINAL NORTE - SITIO 8

PUERTO DE SAN ANTONIO

MANUAL DE SERVICIOS

Versión 38

ACTUALIZACIÓN JULIO 2025

I N D I C E

CAPITULO I
DEFINICIONES..... 5

CAPITULO II
PRESENTACION, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA..... 11

CAPITULO III
SERVICIOS BASICOS..... 12

A. Forma de solicitar los servicios, procesamiento de las solicitudes y forma de desistir una solicitud
1. Forma, contenido y oportunidad para solicitar el servicio..... 12
2. Descripción del procedimiento para procesamiento de las solicitudes de servicios..... 13
3. Forma y oportunidad para desistirse de las solicitudes de servicios..... 13
4. Horarios de prestación de Servicios Básicos..... 14
B. Tarifa a la nave por uso de muelle..... 14
C. Tarifa a la carga por uso de muelle..... 15
D. Características de Servicio Básico Transferencia de Carga a Granel..... 16

CAPITULO IV
SERVICIOS ESPECIALES..... 24

A. De la Provisión de Servicios Especiales..... 24
B. Forma de solicitar los servicios, procesamiento de las solicitudes y forma de desistir una solicitud..... 24
1. Forma, contenido y oportunidad para solicitar el servicio..... 24
2. Descripción del procedimiento para procesamiento de las solicitudes de Servicios Especiales 25
3. Forma y oportunidad para desistirse de las solicitudes de Servicios Especiales..... 25
4. Horarios de prestación de Servicios Especiales..... 25
C. Características de los Servicios Especiales..... 26
- Romaneo y Destare..... 26
- Amarre/Desamarre de naves..... 26
- Descompactación..... 27
- Uso de infraestructura para el abastecimiento de combustible y/o lubricantes..... 27
- Encarpe de camiones..... 27
- Encarpe y desencarpe de contenedores para carga a granel..... 28
- Trimming Carros Ferrocarriles..... 28
- Pesaje por ejes a terceros..... 28
- Suministro de Energía Eléctrica..... 29
- Uso de infraestructura Rancho de Naves..... 29
- Permanencia vehículos de carga..... 29
- Retiro de separaciones artificiales..... 30
- Carguío a camión por derrame a piso..... 30
- Salvataje de carga siniestrada..... 30
- Permanencia de carga..... 31
- Habilitación..... 31
- Servicio de Portalón..... 32
- Falsa llamada Servicios Especiales..... 32
- Permiso permanente de ingreso de vehículos..... 32
- Permiso provisorio de ingreso de vehículos..... 33
- Uso de infraestructura por empresas de servicios ajenas a Puerto Panul S.A..... 33
- Aseo del Frente de Atraque..... 33

- Transferencia de Carga Fraccionada…… 34
- Reparación de sacos entre 0,5 y 2 toneladas…….. 34
- Encarpe y amarre camión otro tipo, con carga en sacos de 50 kilos, y entre 0,5 y 2 toneladas..35
- Permiso permanente de ingreso de personas…….. 35
- Trabajadores extras por labores a bordo no incluidas en los Servicios Básicos…… 36
- Trabajadores extras por labores dentro del Terminal no incluidas en los Servicios Básicos….. 36
- Uso de Grúa de Muelle para actividades ajenas a los Servicios Básicos…… 37
- Uso de personal y equipos de emergencia en caso de derrame sucedido a naves atracadas al Sitio Nº8……37
- Tasa de embarque de pasajero…….. 37
- Disponibilidad de equipos de emergencia durante faenas de retiro de residuos de sentina y abastecimiento de combustible y/o lubricantes a naves atracadas al Sitio Nº8……38
- Suministro de Agua Potable……..38
- Conexión de Agua Potable horario hábil……..39
- Conexión de Agua Potable horario inhábil……..39
- Ingreso de camiones al Terminal……..39
- Permiso provisorio de ingreso de personas……40
- Inspección de gases de fumigación Horario hábil……...40
- Inspección de gases de fumigación Horario inhábil……..40
- Equipos en espera – Horas de para – No provisión de trabajo en el Terminal……41
- Equipos en espera – Horas de para – No provisión de trabajo en la Nave……..42
- Uso de Área……43
- Re- Estibas Vía Muelle de Carga Fraccionada……..43
- Re- Estibas Vía Nave de Carga Fraccionada ……44
- Romaneo de carga Fraccionada……..44
- Aforo, Reconocimiento o Inspección de Carga Fraccionada……..44
- Despacho de Carga Fraccionada……45
- Reparación embalajes por bulto por tonelada ……....46
- Reparación embalajes por bulto por unidad ……....46
- Re-Ensunchado de pallets ……46
- Encarpe y/o amarre de Camiones carga fraccionada ……...47
- Separación o Reparación de Carga……47
- Permanencia de Carga Fraccionada…… 47
- Permiso provisorio de ingreso de vehículos por estadía de nave…… 48
- Permiso provisorio de ingreso de personas por estadía de nave…… 48
- Limpieza de equipos y sistema de transferencia…… 49

CAPITULO V
NORMAS DE USO DEL FRENTE DE ATRAQUE…… 50

A. Reglas de Programación y Prioridad…….. 50

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES…… 55

ANEXO 1

- Registro de Tarifas y precios de los Servicios Básicos……60
- Registro de Tarifas y precios de los Servicios Especiales……61

CAPITULO I:

DEFINICIONES

AGENTE DE NAVE	Son las personas, naturales o jurídicas, chilenas, que actúan, sea en nombre del Armador, del dueño o del capitán de una nave y en representación de ellos, para todos los actos o gestiones concernientes a la atención de la nave en el puerto de su consignación respecto de las que opere su mandante.
ALMACENAMIENTO O ACOPIO	Significa la permanencia y custodia al interior de Puerto Panul S.A. de carga de importación, exportación u otra, sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de tales servicios.
AMARRE	Significará la operación consistente en asegurar la nave al Frente de Atraque mediante espías, cadenas o cables, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la provisión de tales servicios.
ARMADOR	Es la persona natural o jurídica, sea o no propietario de la nave, que la explota y expide en su nombre.
AUTORIDAD MARÍTIMA	El Director, que será la autoridad superior, los Gobernadores Marítimos y los Capitanes de Puerto. Los Cónsules, en los casos que la ley determine, y los Alcaldes de Mar, de acuerdo con las atribuciones específicas que les asigne el Director, se considerarán Autoridades Marítimas para los efectos del ejercicio de ellas.
CAMIÓN OTRO TIPO	Vehículo para transporte terrestre de mercaderías pesadas. Este puede ser individual o con carro. Se refiere a cualquier otro tipo de camión, diferente al Camión Tipo Batea o al Camión Tipo Tolva.
CAMIÓN TIPO BATEA	Vehículo de carga para transporte terrestre de mercaderías, descubiertos tipo artesa, con sistema especial que facilita el encarpe.
CAMIÓN TIPO TOLVA	Vehículo de carga para transporte terrestre de mercaderías con sistema autopropulsante hidráulico para evacuar su carga.
CARGA FRACCIONADA	Es toda carga no movilizada en contenedores ni movilizada como graneles sólidos, excluye a graneles líquidos y carga refrigerada.
CARGA GRANEL	Es el conjunto de partículas, granos o líquidos no envasados en alguna clase de recipiente o modulo independiente del medio de transporte, cuya identificación se efectúa de acuerdo a su naturaleza peso o volumen.
CARGUÍO	Significará tomar la carga desde su lugar de Almacenamiento o Acopio o Depósito Comercial, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.
CARTA DE ALISTAMIENTO	Normalmente denominada con las siglas NOR (Notice Of Readiness), que se refiere al aviso por escrito que envía la nave para informar que ha arribado al puerto o al sitio de atraque, según sea el caso y se encuentra listo para descargar o cargar.

CHUTE DE DESCARGA	Lugar físico destinado a posicionar el transporte terrestre para el proceso de carguío
CONSIGNATARIO	Es la persona habilitada por un título para recibir las mercancías.
DEPÓSITO COMERCIAL	Significará la permanencia y custodia dentro del Frente de Atraque, de carga no sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
DESAMARRE	Significará soltar las espías, cadenas o cables que aseguran una nave al Frente de Atraque incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la prestación de tal servicio.
DESCARGUÍO	Significará tomar la carga desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de Almacenamiento o Acopio o Depósito Comercial, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.
DESEMBARQUE	Significará la transferencia de carga desde la cubierta o bodega de una nave hasta el Frente de Atraque, e incluirá todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de tal servicio.
DESESTIBA	Significará el desarrumaje de la carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
DESTRINCA	Corresponderá a la liberación de la carga, de los elementos que la aseguran en la nave e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
DÓLAR y U.S.$	Significan la moneda de curso legal vigente de los Estados Unidos de América.
DPU/PANUL	Es el documento oficial de Puerto Panul, utilizado como comprobante de recepción de las mercancías recibidas del transportador o su representante. Igualmente es utilizado para certificar la entrega directa de la Agencia Naviera (representante del Transportador" al representante del consignatario).
EMBARQUE	Significará el traslado de la carga desde el Frente de Atraque hasta el interior de las bodegas o cubierta de la nave, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
ESPÍA	Cabo o cable que se utiliza para hacer firme una embarcación a un muelle.
ESTIBA	Significará el arrumaje de carga al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
E.T.A	Estimated Time of Arrival. Expresión internacionalmente aceptada para el anuncio de la fecha y hora estimada de arribo de una nave al puerto.
EVENTO DE FUERZA MAYOR	Significará cualquier hecho o circunstancia distinta de la falta de financiamiento, imprevisto e imposible de resistir mediante el ejercicio de un cuidado razonable por la Parte obligada a dar cumplimiento a una determinada obligación ("Parte

	Afectada"). Un evento de Fuerza Mayor puede incluir, sin limitación, huelgas generales, boicots, paros laborales, lock out generales, otras dificultades laborales o de empleo que afecten a la Parte Afectada y que no se deban al incumplimiento de contratos laborales por la Parte Afectada, naufragios, accidentes navieros, incendios, terremotos, deslizamientos, avalanchas, inundaciones, huracanes, tornados, tormentas u otros fenómenos de la naturaleza o calamidades, explosiones, epidemias, guerras (declaradas o no declaradas) hostilidades, actividades de guerrillas, actos terroristas, desórdenes, vandalismos, insurrecciones, disturbios civiles, actos de sabotaje, obstrucciones, embargos no judiciales, cortes de energía, actos maliciosos de terceros y actos de autoridad que no se deban a la culpa de la Parte que invoca el Evento de Fuerza Mayor y que asimismo sea imprevisto e imposible de resistir.
FRENTE DE ATRAQUE	Es una denominación abreviada para expresar Frente de Atraque Terminal Norte operado por Puerto Panul S.A., Sitio N°8.
HORARIO HÁBIL	Horario comprendido de Lunes a Viernes, desde la 08:00 a las 18:00 horas y Sábado desde las 08:00 a las 13:00 horas.
HORARIO INHABIL	Horario no cubierto por la definición de horario hábil más los días festivos.
LUMINARIA	Es el equipo empleado para generar luz artificial, que consiste en un set de focos, más extensiones de cable y conector macho.
MANUAL	Corresponde a una denominación abreviada del Manual de los Servicios**.**
MANUAL DE LOS SERVICIOS	Significará este Manual preparado por Puerto Panul S.A., de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque.
NAVE BULK CARRIER	Nave destinada al transporte de cualquier clase de granel seco.
NAVES COMERCIALES	Se entenderán como nave comercial a todas aquellas que estén habilitadas para el transporte de carga y pasajeros o artefactos navales en general y los cuales requieran de los servicios de transferencia de carga, de pasajeros, de abastecimiento de combustibles o provisiones de todo tipo.
NAVE CONDICIONADA	Significará que naves no anunciadas en la programación de Puerto Panul S.A, podrán hacer uso del muelle dentro de las ventanas disponibles que el Terminal les otorgue.
NAVES MENORES	Son naves de cincuenta o menos toneladas de registro grueso.
NAVE SINGLE DECK BULK CARRIER	Nave destinada al transporte de cualquier clase de granel seco con una única cubierta corrida con varias escotillas.
NORMAS LEGALES	Significará cualquier ley, estatuto, ordenanza, código, regulación, resolución administrativa, orden judicial, orden, decreto, decreto municipal, sentencia ejecutoria, decisión de cualquier autoridad gubernamental o cualquier acuerdo vinculante con cualquiera autoridad gubernamental institución que sea subdivisión política o administrativa de éste).

OCUPACIÓN OPERATIVA DEL FRENTE DE ATRAQUE	Significará la condición del Frente de Atraque, en circunstancias en que una nave esté atracada en el Frente de Atraque y Puerto Panul S.A. se encuentre atendiendo la carga correspondiente a dicha nave.
OTRAS NAVES	Significará aquellas naves que no transporten graneles sólidos
PARTE AFECTADA	Se referirá a Puerto Panul S.A.
PASAJERO	Persona que viaja en una nave, pero que no forma parte de la tripulación.
PERSONA	Significará cualquier (i) persona natural (ii) entidad legal o asociación, incluyendo, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, "joint venture", asociación voluntaria, banco, "trust" o sociedad de hecho (iii) gobierno (incluyendo cualquier organismo o institución que sea subdivisión política o administrativa de este).
PESO	Significa la moneda de curso legal vigente en la República de Chile.
PLANIFICACIÓN NAVIERA	Es la unidad dedicada a la asignación y programación de naves en el Frente de Atraque.
PORTEO	Significará cualquier traslado de carga realizada al interior del Frente de Atraque, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.
PUERTO	Significa el Puerto de San Antonio, ubicado en la República de Chile, de acuerdo a lo definido por Decreto Supremo número treinta y nueve, de doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y publicado en el Diario Oficial el ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho y sus posteriores modificaciones.
REGLAMENTO DE USO DE FRENTES DE ATRAQUE O "RUFA"	Significará el Reglamento, publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 1999, por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, que contiene las normas que regulan la relación entre la Empresa Portuaria San Antonio, los particulares y concesionarios.
RENDIMIENTO MINIMO DE RETIRO DE CARGA	Significará la velocidad Mínima de retiro de carga, exigible a los usuarios y/o recibidores de carga, de las naves que transfieren mercancías por el sitio 8 del puerto de San Antonio, medida en toneladas/día**.**
SERVICIOS	Significará los Servicios Básicos y los Servicios Especiales.
SERVICIOS BÁSICOS	Son los servicios con respecto a los cuales se cobran las Tarifas Básicas, que incluyen Transferencia de Carga y la provisión de cierta infraestructura en el Frente de Atraque.
SERVICIOS ESPECIALES	Significará cualquier servicio, distinto de los Servicios Básicos, que preste Puerto Panul S.A. y por los cuales Puerto Panul S.A. tiene el derecho a cobrar un monto o tarifa distinta a la Tarifa Básica.

SISTEMA DE DESCARGA PRIMARIO	Consiste en el conjunto de equipos, destinados a la transferencia de carga, desde una nave atracada al Frente de Atraque hasta la unidad de transporte terrestre. Este sistema consta de una grúa Level Luffing marca FAM y tres chutes de carga para unidades de transporte terrestre.
SISTEMA DE DESCARGA SECUNDARIO	Consiste en el conjunto de equipos, destinados a la transferencia de carga, desde una nave atracada al Frente de Atraque hasta la unidad de transporte terrestre. Este sistema consta de una grúa Level Luffing marca ARDELT y dos chutes de carga para unidades de transporte terrestre.
TARIFAS	Significarán las Tarifas Básicas y Tarifas Especiales.
TARIFA A LA CARGA POR USO DE MUELLE O "TMC"	Significará el precio unitario, expresado en Dólares por Tonelada de carga y tara transferida, que Puerto Panul S.A. cobra por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque, conforme a su registro.
TARIFA A LA NAVE POR USO DE MUELLE O "TMN"	Significará el precio unitario, expresado en dólares por metro (o fracción de metro) de eslora total y por cada hora (o fracción de hora) del Tiempo de Ocupación por parte de la nave, que Puerto Panul S.A. cobra a las naves o sus representantes por el uso de infraestructura y accesorios del Frente de Atraque, conforme a su registro.
TARIFAS BÁSICAS	Significará los montos expresados en dólares que Puerto Panul S.A. cobra periódicamente a los Usuarios por la prestación de los Servicios Básicos, y que se especifican separadamente como TTC, TMC y TMN, conforme a sus registros.
TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CARGA A GRANEL O "TTG"	Significará el precio unitario, expresado en dólares por Tonelada que Puerto Panul S.A. cobra a los Usuarios por la Transferencia de Carga a Granel, conforme a su registro.
TARIFAS ESPECIALES	Se refiere a cualquiera y a todas las tarifas que Puerto Panul S.A. facturará por la ejecución de Servicios Especiales, conforme a su registro y que se describen en el presente Manual.
TASA DE INTERÉS PENAL DEL PESO	Significará la tasa de interés máxima convencional que permitan aplicar las Normas Legales chilenas para operaciones de crédito de dinero en pesos, de acuerdo a lo determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile. Si la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile deja de determinar tal tasa, se aplicará aquella que la sustituya o si no se estableciera una unidad que lo reemplace, las Partes acordarán un mecanismo alternativo consistente con las prácticas del mercado chileno para determinar tal tasa de interés.
TIEMPO DE OCUPACIÓN	Con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en el Frente de Atraque, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar en el Frente de Atraque y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatraque del Frente de Atraque, conforme a su registro.
TONELAJE DE	Con respecto a cualquier nave, significará el volumen, expresado en toneladas

REGISTRO GRUESO	de 100 pies cúbicos de todos los espacios interiores del buque, nave o artefacto naval, incluyendo todos los espacios debajo de la cubierta de arqueo y los espacios cerrados en forma permanente sobre dicha cubierta.
TORNILLOS SIN FIN O ROSCOS	Equipo empleado para el acopio de cargas a granel sólidas y que funciona en base a energía eléctrica.
TRÁMITE ANTICIPADO DE DESPACHO DIRECTO	Documento confeccionado por el Agente de Aduana, para efectos de importación de la carga.
TRANSFERENCIA DE CARGA A GRANEL	Significará el conjunto de las actividades de Amarre y Desamarre, Estiba o Desestiba, Trinca o Destrinca, Embarque o Desembarque, Porteo, Carguío o Descarguío a medios de transporte terrestre, Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de la carga, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán, tratándose del Embarque y Desembarque de graneles, el tiempo de ocupación de la nave. Para el caso de naves compartidas granel y carga fraccionada, se considerará como nave granelera aquella nave que tenga al menos un 60% de su carga tipo granel. .
TRANSPORTADOR	Toda persona que por sí o por medio de otra que actúe en su nombre, ha celebrado un contrato de transporte marítimo de mercancías con un cargador.
TRINCA	Significará la sujeción de la carga en la nave, e incluirá todos los recursos y actividades necesarias y que según los estándares internacionales de la industria deberían ser proporcionados para la prestación de tal servicio.
U.F.	Significará, para cualquier día, la unidad monetaria reajustable que fija para tal día el Banco Central de Chile y que se publica mensualmente en el Diario Oficial, o cualquier unidad equivalente que la reemplace y que se establezca por las Normas Legales aplicables.
USUARIOS	Significará las entidades que utilizan los Servicios Básicos y Servicios Especiales que se ofrecen en el Frente de Atraque. Asimismo, se emplea este término para entidades que solicitan los Servicios y/o quienes deben pagar dichos Servicios, siendo éstos últimos, algunas veces los Consignatarios.

CAPITULO II:

PRESENTACION, AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque, aprobado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la Empresa Portuaria San Antonio, el Directorio de Puerto Panul S.A. mediante acuerdo adoptado en su Décimo Tercera Sesión, celebrada con fecha 20 de Julio de 2000, ha resuelto entregar a la Empresa Portuaria San Antonio el presente MANUAL DE LOS SERVICIOS debidamente auditado y certificado.

El ámbito de aplicación del presente Manual se circunscribe a los Servicios prestados a Usuarios en las dependencias e instalaciones del Frente de Atraque Terminal Norte operado por Puerto Panul S.A.

Las normas y procedimientos contenidas en este Manual se orientan a otorgar un trato no discriminatorio a los usuarios del Frente de Atraque Terminal Norte operado por Puerto Panul S.A., un uso eficiente de la infraestructura y un desarrollo armónico y sustentable en el largo plazo de la actividad portuaria.

Los usuarios deberán respetar las normas y procedimientos que se establezca en este Manual, el cual contiene las normas y procedimientos destinados a una atención eficiente y no discriminatoria de las naves. Asimismo, este Manual establecerá normas y procedimientos que aseguren la calidad de los servicios que hayan de prestarse a los pasajeros al interior del frente de atraque y que velen por su integridad y seguridad.

Las naves, embarcaciones o artefactos navales que requieran hacer uso de los servicios que se preste en el Frente de Atraque deberán estar debidamente representados de acuerdo a la ley.

Los representantes tendrán derecho a solicitar el atraque de sus naves, embarcaciones o artefactos navales, al Frente de Atraque.

El Frente de Atraque tiene un esquema de operación mono-operador, por lo tanto, las labores de movilización de carga serán prestadas en los términos definidos por Puerto Panul S.A. en este Manual.

La programación del atraque de naves en el puerto podrá ser alterada por razones de defensa nacional o seguridad, decretadas por la autoridad competente.

Este Manual establece las exigencias que deberán cumplir Puerto Panul S.A. y los Usuarios, antes, durante y después de la prestación de los servicios en el Frente de Atraque, a fin de asegurar la atención expedita de las naves.

El presente Manual y sus modificaciones, debidamente certificados, entrarán en vigencia después de ser aprobados por la Empresa Portuaria San Antonio y de transcurridos 30 días desde la puesta en conocimiento de los Usuarios.

CAPITULO III:

SERVICIOS BASICOS

A.- FORMA DE SOLICITAR LOS SERVICIOS, PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y FORMA DE DESISTIR UNA SOLICITUD.

Lo indicado en los puntos 1, 2, 3 y 4 siguientes, son aplicables a todos los Servicios Básicos de Uso de Muelle a la Nave, Uso de Muelle a la Carga y Transferencia de Carga a Granel.

1 FORMA, CONTENIDO Y OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL SERVICIO

ARTÍCULO 1

Las naves y artefactos navales que requieran servicios básicos de Puerto Panul S.A. deberán tener un Agente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Navegación y Transporte Marítimo.

El Agente de Naves, que corresponde a un Usuario, tiene la representación del Dueño, Armador o Capitán de la nave, por lo tanto, debe entenderse que dicha representación abarca todo tipo de relación con Puerto Panul S. A.

ARTÍCULO 2

Los Usuarios o sus representantes, podrán formalizar la Solicitud de Servicios Básicos en Horario Hábil, por escrito o a través de correo electrónico, para lo cual se deberá realizar por medio del formulario denominado “Solicitud de Sitio”, con una antelación de siete días antes del arribo para las naves de comercio internacional y de cuatro días para las naves de servicio de cabotaje. En esta solicitud deberá quedar reflejado que el o los solicitantes aceptarán todas las condiciones establecidas en el presente Manual de Servicios.
Este requerimiento, en primera instancia, deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Nombre de la Nave
- Tipo de Nave
- E.T.A.
- Carga en toneladas, por producto, a ser transferidas por Puerto Panul S.A.
- Características básicas de la nave
- Servicios Básicos a solicitar

No obstante lo anterior, las actualizaciones de las horas estimadas de arribo deberán ser informadas diariamente, antes de las 09:30 hrs de cada día hábil y hasta 24 horas antes del arribo de la nave.

ARTÍCULO 3

Los Usuarios o sus representantes solicitantes tendrán que cumplir con la entrega de la información que se señala a continuación, con la misma antelación señalada para la formalización de la solicitud en el párrafo anterior.

Dicha información deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Las características físicas y operacionales de la nave: "para lo cual los Usuarios deberán informar a más tardar 7 días antes del arribo, de cualquier anomalía o existencia de estructuras en las bodegas de las

naves, tales como: Station para contenedores, Entrepuentes, Pontones, Cuadernas, Dimensiones de bocas escotillas o entrepuentes que no permitan el ingreso de maquinaria adecuada para realizar una operación normal u otros que afecten las velocidades de transferencia u otras exigencias de eficiencia en la descarga y que expongan a Puerto Panul S.A. a posibles multas o sanciones de parte de EPSA."

- Limitación de las grúas de la nave (informar si tienen capacidad de levante igual o inferior a 12 toneladas).
- Las características de la carga, su tipo y ubicación en la nave.
- Detalles de los servicios que se solicitan en la atención de la nave.
- La documentación que Puerto Panul S.A. considere de necesidad para la atención de la nave, como la que se señala:

  · Ship's particular
  · Manifiesto de Carga (copia Almacén Extraportuario) si corresponde.
  · Plano de estiba.
  · Lista de carga por bodega.
  · Lista de mercancías peligrosas conforme a las calificaciones de los Organismos Técnicos Nacionales e Internacionales, incluidas aquellas que se descargarán y las que permanecerán a bordo.
  · Secuencia de descarga revisada y aprobada por nave y cliente
  · Desplazamiento
  · Calados máximos de arribo
  · Datos de facturación de Servicio a la Carga y Nave

La no entrega de la información en los plazos establecidos y con un mínimo de 48 hrs. será causal para eliminar la nave de nuestro programa.

ARTÍCULO 4

Los usuarios que no tengan relación con la carga a transferir de una nave podrán solicitar, a través de su representante legal, los servicios de la misma forma señalada en el Art. 2, a través de una Solicitud de Servicios enviada por correo electrónico que contenga la información que corresponda.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS.

Las Solicitudes de Servicios serán procesadas en carácter de Naves anunciadas, a las cuales se les prestarán los servicios solicitados, cuya programación de atención de la nave y de la carga deberá regirse a las Normas de Uso del Frente de Atraque, descritas más adelante en el Capítulo V de este Manual.

3 FORMA Y OPORTUNIDAD PARA DESISTIRSE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS

ARTÍCULO 5

Los usuarios podrán desistirse de la Solicitud del Servicio por cualquier medio escrito, en los siguientes horarios:

- Para desistir los servicios del 3er. Turno (Horario Hábil): Se puede desistir hasta las 13:00 horas del mismo día.
- Para desistir los servicios del 1er. y 2do. Turno (Horario Hábil): se puede desistir hasta las 13:00 horas del día anterior.
- Para desistir los servicios del Domingo y Festivos: Se puede efectuar hasta las 13:00 horas del día anterior siempre y cuando este no se

encuentre dentro de la definición de horario inhábil.

4 HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 6

Los horarios para la prestación de los Servicios Básicos son los siguientes:

- Primer Turno : De 08.00 a 15.30 horas.
- Segundo Turno : De 15.30 a 23.00 horas.
- Tercer Turno : De 23.00 a 06.30 horas.
- Prolongación : De 06.30 a 08.00 horas.

Estas faenas se realizarán todos los días del año. Sólo se podrán exceptuar los días u horarios que se tengan que suspender las operaciones por motivos de fuerza mayor.

B.- TARIFA A LA NAVE POR USO DE MUELLE (TMN).

ARTÍCULO 7

a) Descripción

Este servicio consiste en el derecho de uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque otorgado a los Usuarios o sus representantes, para la atención de sus naves o embarcaciones durante el Tiempo de Ocupación.

Se da comienzo al servicio cuando se recibe la primera espía de amarra, que asegure la nave en la bita del sitio, y finaliza cuando se larga la última espía de desamarra desde la bita respectiva. Se aplica a todas las naves que hagan uso del Frente de Atraque.

b) Actividades que incluye

Todas las actividades que permitan a la nave operar en el Frente de Atraque y hacer uso de las respectivas instalaciones.

c) Recursos involucrados

El servicio comprende todos los recursos necesarios para el mantenimiento de la operatividad del muelle de atraque y las respectivas instalaciones básicas de que disponga, además de mantener limpio el fondo de mar en el área de atraque, disponer bitas, defensas de costado, rejeras y boyas que Puerto Panul S.A. estime necesarias, conforme a las normas de la autoridad competente.

d) Tarifas Aplicables

La tarifa de este servicio, denominada TMN, que consiste en un precio unitario expresado en Dólares, por metro (o fracción de metro) de eslora total y por cada hora (o fracción de hora) del tiempo de ocupación por parte de la nave, que Puerto Panul S.A. puede cobrar a las naves o sus representantes por el uso de infraestructura y accesorios del Frente de Atraque.

Se aplica a todas las naves o embarcaciones que ocupen el Frente de Atraque.

Todo tipo de naves abarloadas a la nave atracada al Frente de Atraque, deberán pagar la Tarifa a la Nave por Uso de Muelle de un monto igual al que les correspondería si estuviesen amarradas directamente al sitio.

Para el caso de que la nave, por fallas en cualquiera de sus sistemas,

inhabilite el sitio para proceder a otra maniobra, el cobro del muellaje se hará extensivo hasta que la nave solucione la falla y suelte la última espía de desamarra.

En el cobro de la Tarifa a la Nave por Uso de Muelle, la cifra que resulte del cálculo de las fracciones de horas y de metros del TMN se redondea al entero superior.

Las tarifas del presente Servicio las pagarán los Armadores, Agentes de Naves, sus representantes o quienes autorizadamente soliciten este servicio.

C.- TARIFA A LA CARGA POR USO DE MUELLE (TMC).

ARTÍCULO 8

a) Descripción

Este Servicio consiste en el derecho de uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque, otorgado a los Usuarios o sus representantes, para la atención operativa de la carga transportada en Naves o embarcaciones atendidas en dicho Frente de Atraque.

b) Actividades que incluye

Todas las actividades que permitan a la nave operar en el Frente de Atraque y hacer uso de las respectivas instalaciones, en lo que se refiere a la movilización de la carga.

c) Recursos involucrados

El servicio comprende todos los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura y accesorios destinados a la operatividad del Frente de Atraque y las respectivas instalaciones básicas de que disponga para efectos de la movilización de carga.

d) Tarifas Aplicables

La tarifa de este servicio, denominada TMC, consiste en un precio unitario, expresado en dólares por Tonelada de carga y tara, que Puerto Panul S.A. puede cobrar por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque.

Procederá el cobro de la Tarifa por Uso de Muelle a la Carga para todas las operaciones de embarque y/o desembarque de carga, cualquiera que sea el elemento de transferencia utilizado.

No procederá cobro de la Tarifa "Uso de Muelle a la Carga" en los siguientes casos:

- Cuando se transfiera carga entre dos o más naves abarloadas, con elementos de las naves

- Cuando se transfiera carga dentro o entre escotillas de la nave.

- En las operaciones de aprovisionamiento de las naves, correspondientes a embarques de combustibles y lubricantes, agua, mercancías de consumo o venta destinada a tripulantes o pasajeros.

- En el embarque/desembarque de equipos de apoyo a las operaciones de estiba/desestiba de carga.

Las tarifas por Uso de Muelle a la Carga las pagarán los Usuarios o sus representantes o quienes soliciten autorizadamente este servicio. Se aplica a todas las naves o embarcaciones que ocupen el Frente de Atraque.

D.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO BÁSICO TRANSFERENCIA DE CARGA A GRANEL (TTG).

ARTÍCULO 9

A. Descripción

El servicio de Transferencia de Carga a Granel consiste en transferir la carga solicitada por el Usuario, para lo cual se deben realizar las actividades que a continuación se describen.

B. Actividades que incluye

El servicio de Transferencia de Carga a Granel consiste en el conjunto de actividades de Amarre o Desamarre de las naves a las instalaciones del frente de atraque; Estiba o Desestiba de la carga en el interior de las bodegas o cubiertas de las naves, según corresponda; Trinca o Destrinca de la carga a bordo, cuando corresponda; Operaciones de Embarque o Desembarque de la carga; Porteo de la carga en el interior del Frente de Atraque; Carguío o Descarguío a medios de transporte terrestre; Almacenamiento de los productos que resultare necesario depositar en el recinto, mientras la nave permanezca ocupando el Frente de Atraque; Acopio o Depósito Comercial, en el tiempo de ocupación de la nave; La confección y expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de la carga, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Específicamente para la transferencia de carga de graneles, comprende las siguientes actividades:

C. Recursos Involucrados

Todos los recursos humanos y materiales (incluyendo insumos, máquinas y equipos) para permitir la transferencia de carga y por ende el desarrollo de las actividades mencionadas en el párrafo anterior.

D. Tarifas Aplicables

La tarifa del Transferencia de Carga a Granel, denominada TTG, que consiste en un precio unitario, expresado en dólares por Tonelada de carga a granel transferida, que Puerto Panul S.A. puede cobrar a los Usuarios por la Transferencia de Carga a Granel.

E. Instrucciones especiales para el Servicio de Transferencia de Carga a Granel

ARTÍCULO 10

El Servicio de Transferencia de Carga a Granel se prestará despachando la carga directamente a camión o carro ferroviario. Para los efectos del control de peso de la carga transferida, se emitirá el documento DPU/Panul, en conformidad a los registros de peso verificado en básculas debidamente autorizadas y calificadas.

Los despachos parciales de carros ferroviarios y camiones se realizarán mediante Guías de Despacho y Órdenes de Salida, con pesaje efectuado en báscula. Una vez efectuada la última entrega parcial a través de la emisión

Guías de Despacho y Órdenes de Salida, se confeccionará el DPU/Panul, por cada conocimiento de embarque, por la totalidad de la mercancía despachada.

Los despachos parciales de carros ferroviarios se liquidarán por DPU/Panul con verificación de pesos en báscula debidamente autorizada y calificada.

ARTÍCULO 11

El DPU/Panul será utilizado para certificar la entrega directa de la Agencia Naviera (representante del Transportador) al Agente de Aduana o Usuario o su representante.

Para dicha carga que posea Trámite Anticipado de Despacho Directo, Puerto Panul S.A. no registrará anotaciones en el DPU/Panul, referidas al estado de la carga.

No obstante lo anterior, a las dos partes interesadas que participan en el proceso recepción/entrega, en la cadena de distribución física de la carga, es decir, representante del Transportador y representante del Consignatario, les asiste el derecho de efectuar una revisión visual de la carga (Inspección Conjunta).

En esta acción de revisar visualmente la carga en el momento del quiebre de la responsabilidad, ambas partes pueden consignar las notas que cada uno estime necesarias para salvaguardar sus intereses, en el acta que como producto de la inspección se emita.

Al respecto, Puerto Panul S.A. otorgará las facilidades que la función amerite, verificando que, al efectuarse la Inspección, estén presentes representantes de todas las partes involucradas.

En tales casos, Puerto Panul S.A. sólo dejará constancia en el DPU/Panul, de que las partes efectuaron una inspección conjunta y confeccionaron un acta, sin dejar otro tipo de observación con respecto al estado de la carga.

ARTÍCULO 12

La emisión de los comprobantes (DPU/Panul) deberá estar concluida dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de zarpe de la nave.

ARTÍCULO 13

Como norma general, la carga desembarcada deberá ser retirada del recinto antes del desamarre de la última espía de la nave que la transportaba. No obstante, Puerto Panul S.A. podrá permitir la permanencia de dicha carga después del desamarre de la citada espía, en cuyo caso y a partir de ese instante comenzará a hacer uso del Servicio Especial TSE-015 “Permanencia de Carga” descrito en el “Capítulo IV Servicios Especiales” del presente manual, entendiéndose sin embargo que el plazo máximo de permanencia autorizado será de 90 días, pudiendo ser restringido por Puerto Panul, en caso de necesidad operativa o por razones de higiene.

Cumplido el plazo de 90 días mencionado, la carga se considerará presuntamente abandonada y será entregada al organismo competente para su remate o destrucción, según corresponda.

Por otra parte, en los casos en que permanezca carga en los silos, correa transportadora y tolva de la grúa, después del desamarre de la última espía de la nave que la transportaba, y esta permanencia impida el inicio de las

operaciones de descarga de la nave programada a continuación, se aplicará al Usuario o su representante, la tarifa TSE-048 "Equipos en espera – Horas de para – No provisión de trabajo en el Terminal".

Los gastos incurridos por lo mencionado en este artículo serán facturados al Consignatario, su representante o quienes soliciten autorizadamente este servicio.

ARTÍCULO 14 Puerto Panul S.A. programará los ingresos y coordinará, en conjunto con los usuarios, los flujos de los vehículos de transporte de carga y de carros ferroviarios, en el interior del Frente de Atraque. Además, le corresponderá determinar las capacidades internas y las dosificaciones de flujos del tránsito interior.

ARTÍCULO 15 El Usuario o su representante, o quién solicite el servicio correspondiente al presente capítulo, deberá entregar a Puerto Panul S.A., junto con la aceptación final del sitio asignado, un programa de los despachos y retiros de la carga, indicando las toneladas que serán retiradas por los distintos medios de transporte, correspondientes a cada conocimiento de embarque, con la identificación de los destinos de las importaciones y sus respectivas declaraciones de destinación aduanera.

ARTÍCULO 16 Los cargos por conceptos del Servicio de Transferencia serán liquidados en el documento denominado Carta de Atraque/Panul, antecedente base del posterior proceso de facturación.

ARTÍCULO 17 Las tarifas del presente Servicio las pagarán los Consignatarios o sus representantes o quienes soliciten autorizadamente este servicio.

F. Calidad del Servicio Transferencia de Carga a Granel

ARTÍCULO 18 El usuario o su representante deberá cumplir el Rendimiento Mínimo de Retiro de Carga, expresado en toneladas/día, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tabla de Rendimientos Mínimos de Retiro de Carga

Producto	Ton. /día
MAIZ	13.000
TRIGO	13.000
SORGO	13.000
POROTO DE SOYA	13.000
MALTA/CEBADA	9.000
PELLETS	10.000
HARINAS	10.000
ALIMENTO BALANCEADO	9.000
GLUTEN DE MAIZ	9.000

Producto	Ton. /día
CASCARA DE POROTO DE SOYA	9.000
DDGS GOLDEN	9.000
SUPLEMENTO ALIMENTICIO	9.000
COMPLEMENTO ALIM. PREMIX	9.000
PELLETS DE COLZA	9.000
CONCENTRADO PROTEICO SOYA	9.000
SAL	9.000
FERTILIZANTES	9.000
OTROS GRANELES LIMPIOS	9.000

En los casos en que la nave informe en su Manifiesto de Carga dos o más productos, el Rendimiento Mínimo exigido será el resultante del promedio

ponderado calculado por producto, luego de aplicar Tabla de Rendimientos Mínimos de Retiro de Carga.

Determinación del Rendimiento Mínimo de Retiro de Carga

Para el cálculo de rendimiento mínimo de retiro de carga, se considerará la estadía total de la nave, lo cual contempla el tonelaje total manifestado dividido por las toneladas exigidas conforme a tabla de rendimientos mínimos, el resultado correspondiente será el tiempo total que la nave tiene para realizar su transferencia de carga.

El tiempo establecido para el Rendimiento minino de retiro de carga iniciara dos horas a partir de la primera espía, que corresponde a las horas de recepción de la nave.

Una vez finalizado el tiempo total de estadía de la nave, se realizará el cálculo de Rendimientos Mínimo de Retiro de carga, el cual indicara que si la nave cumple o no cumple con el rendimiento, en el caso que la nave haya finalizado antes del tiempo programado o sea cumple con el rendimiento, obtendrá un Fondo de compensación por cumplimiento (FCC), el cual será acumulable nave a nave, caso contrario, si la nave al momento de realizar el cálculo, no ha completado su descarga y da como resultado que nave no esta cumpliendo con lo exigido, se otorgara 8 horas adicionales para poder revertir y finalizar su descarga total.

Otorgado este tiempo adicional, y si la nave aun no finaliza su operación de transferencia, Puerto Panul podrá recurrir al Reglamento de Uso de Frentes de Atraque en sus artículos 40, 41 y 42, y a los artículos 95 y siguientes de la Ley de Navegación, entendiéndose que el no cumplimiento de lo señalado en los párrafos precedentes afecta la programación establecida, por lo tanto, Puerto Panul podrá solicitar el desatraque de la nave. Para volver a reprogramar la nave debe regirse por las disposiciones establecidas en el Capítulo V de este manual.

Sin perjuicio de lo anterior, se emitirán cálculos cada 24 horas reflejando el status de la nave e informando la fecha estimada para el término del programa.

Para las naves que manifiesten menos carga de la exigida en la tabla de rendimiento diario, se otorgara la cantidad de horas proporcionales de acuerdo a lo manifestado más 4 horas adicionales, las cuales contemplan las maniobras de atraque y desatraque. Transcurrido este tiempo se realizará cálculo de rendimiento y en el caso que nave no cumpla con el programa establecido se otorgara dos horas adicionales para finalizar su descarga, de lo contrario Puerto Panul podrá solicitar el desatraque de la nave.

En caso de que el usuario se vea imposibilitado de cumplir el Rendimiento Mínimo de Retiro de Carga por fallas o problemas atribuibles a Puerto Panul, dichos tiempos serán descontados en el procedimiento de cálculo.

Los tiempos de fallas o problemas atribuibles a Puerto Panul son los siguientes: cortes de energía eléctrica, fallas de grúas y de otros sistemas y equipos del Frente de Atraque que afecten al proceso de descarga; asperjado a la cubierta de la nave en caso de ser solicitado por la autoridad

competente; y condiciones climáticas,

En caso de que ocurran detenciones prolongadas, por los motivos mencionados en el párrafo anterior, que excedan de un turno o el equivalente a 7,5 horas continuas de detención, se dispondrá de tiempos de recuperación de flota de transporte, correspondientes a dos horas, las que serán descontadas como tiempo atribuible a Puerto Panul, contadas desde el reinicio de la descarga, con la finalidad de continuar con la contabilización de los tiempos de descarga que afectan el cálculo de Rendimiento Mínimo diario.

En el evento en que una Nave haga efectivo el atraque en un horario en el cual la autoridad competente se vea imposibilitada de efectuar inspecciones predescarga (Servicio Agrícola y Ganadero), la fecha y hora de inicio del tiempo para el cálculo del Rendimiento Mínimo de Retiro de Carga, será el inicio de la descarga, siempre y cuando no exceda de las 8.00 hrs. am., y no se considerarán las dos horas adicionales.

Todo lo anterior, no exime al usuario de la obligación de mantener durante toda la descarga de la nave el rendimiento mínimo establecido según Tabla de Rendimientos, lo cual será verificado cada veinticuatro horas y al término de la descarga con un Cálculo Final de Rendimientos Mínimos, el que será efectuado considerando el tonelaje despachado y el tiempo transcurrido entre la primera espía de amarra y la última espía de desamarra, más cuatro horas adicionales, consideradas como tiempo de recepción y despacho de nave.

Además, se llevará por separado el control de todas las detenciones y/o pérdidas de rendimiento en las faenas de transferencia de carga, sean estos tiempos atribuibles a la Nave, Consignatario o Terminal, con el fin de contabilizar todos los tiempos perdidos y adjudicar responsabilidades. Con estos datos se procederá a establecer el total de tiempo atribuible al consignatario y se aplicará la tarifa "**EQUIPOS EN ESPERA – HORAS DE PARA – NO PROVISIÓN DE TRABAJO EN EL TERMINAL" (TSE 048),** y sin perjuicio de lo anterior todas las detenciones generadas por responsabilidad de la nave, que afecten la operación de transferencia parcial o total se aplicará la tarifa **"EQUIPOS EN ESPERA – HORAS DE PARA – NO PROVISIÓN DE TRABAJO EN LA NAVE" (TSE 049)**.

Para el caso que una nave deba abandonar sitio por orden de la autoridad, y atracar nuevamente, para efectos de cálculos de rendimientos se considerará un cálculo para cada evento o atraque.

Unidades de Transporte Terrestre

El Servicio de Transferencia de Carga a Granel considera que el Usuario o quién lo represente, debe proveer las unidades de transporte terrestre, debiendo utilizar a plena capacidad los sistemas de transferencia, manteniendo los cinco chutes de descarga cubiertos con unidades de transporte disponibles para cargar en forma permanente, durante las faenas de descarga. Exceptuándose los casos, en que, por razones de estiba, la nave utilice solo un sistema de descarga. Asimismo, Puerto Panul garantizará el tránsito libre y expedito de las unidades de transporte dentro del Terminal.

El incumplimiento por parte del usuario o quién lo represente, de la exigencia mencionada precedentemente, podrá constituir causa para que la nave tenga

que desatracar del Frente de Atraque, considerando lo indicado en los artículos 37 y 38 de este Manual, y la aplicación de las tarifas mencionadas en el párrafo anterior (TSE 048 y 049).

En el caso que no se cumpla con los rendimientos mínimos exigidos, se procederá a aplicar la tarifa TSE-048, multiplicada por la diferencia de horas entre el tiempo final trabajado y el tiempo programado de acuerdo a los rendimientos mínimos de retiro de carga establecidos:

Rebaja de 50% de Tarifa TSE-048 en caso de que no haya nave a la espera

Si durante todo el período de atención de una nave, no existiese otra nave a la espera de sitio, al momento de su liquidación, se procederá a rebajar en un 50% el cobro final de la tarifa TSE-048. La comprobación de la no existencia de naves en espera de sitio se obtendrá mediante el correspondiente registro en las actas de Planificación Naviera. El descuento antes indicado no aplica en caso de que arribe otra nave durante el período de atención de una nave, y la nave que está siendo atendida no ha finalizado sus operaciones, en tal caso, se procederá con el cobro del total (100 %) de la tarifa señalada.

Esta rebaja del 50% está relacionada solamente con el cobro de tarifa TSE-048 y no tiene injerencia alguna con los rendimientos mínimos exigidos, y/o con la aplicación íntegra del Manual de Servicios en relación al eventual requerimiento de abandono de sitio.

Rebaja de 50% de Tarifa TSE-048 en días de Feriado Irrenunciable del Comercio

Por disposición comercial de Puerto Panul S.A., para mejor atención a sus clientes, se otorga la siguiente rebaja tarifaria:

Toda nave que en sus operaciones de descarga en el terminal haya sido atendida durante algunos de los días de Feriado Irrenunciable del Comercio que se indican más adelante, se le aplicará al momento de su liquidación una rebaja del 50% a la tarifa TSE-048 en proporción de las horas de feriado respecto de las horas totales, siempre y cuando estos días hayan sido trabajados.

Para efectos de esta rebaja, se consideran días de Feriado Irrenunciable del Comercio los siguientes:

- 1° de mayo
- 18 y 19 de septiembre
- 25 de diciembre y 1 de enero
- Día de elecciones nacionales
- Día de censos nacionales

En estos casos, el Cobro Final del servicio TSE-048, mediante el cálculo de Rendimientos Mínimos se realiza multiplicando las horas de sobreestadía por las horas de feriados irrenunciables, dividido por el total de horas de atención de la nave, multiplicado por el 50% de la tarifa TSE-048, más la multiplicación

de las horas de sobreestadía por las horas normales (las que no consideran feriado irrenunciable) dividido por el total de horas de atención de la nave, multiplicado por el 100% de la tarifa TSE-048. La fórmula antes indicada es la siguiente:

$$Cobro\ Final\ en\ dólares = (Horas\ de\ Sobreestadía) * \left[\frac{Horas\ de\ Feriado}{Horas\ totales\ de\ Atencion} * Tarifa\ 50\%\right]$$

$$+ (Horas\ de\ Sobreestadía) * \left[\frac{Horas\ Normales}{Horas\ totales\ de\ Atencion} * Tarifa\ 100\%\right]$$

$donde,$

$$Horas\ totales\ de\ atención = Horas\ de\ Feriado + Horas\ Normales$$

$$Tarifa\ 50\% = (Tarifa\ TSE - 048) * 0{,}50$$

$$Tarifa\ 100\% = (Tarifa\ TSE - 048) * 1{,}00$$

Ejemplo:

$$Cobro\ Final\ en\ dólares = 3\ hrs.\ sobreestadía\ x\ \frac{24\ hrs.\ (feriado)}{45\ hrs.\ (total\ trabajadas)} = 1.60\ hrs.\ x\ USD\ 1125$$

$$+$$

$$3\ hrs.\ sobreestadía\ x\ \frac{21\ hrs.\ (normal)}{45\ hrs.\ (total\ trabajadas)} = 1.40\ hrs.\ x\ USD\ 2250$$

Fondo de Compensación de Cumplimiento Rendimientos Mínimos (FCC)

Por disposición comercial de Puerto Panul S.A., para mejor atención a sus clientes, se crea el siguiente procedimiento para uso de un Fondo de Compensación por el Cumplimiento de Rendimientos que permite optar a rebaja tarifaria del servicio TSE-048:

Para el caso que la nave supere los rendimientos mínimos de retiro de carga se creará un Fondo de Compensación de Cumplimiento de Rendimientos Mínimos (FCC) para cada cliente, usuario o consignatario que transfiera carga. Este fondo se constituirá por la acumulación de un monto en US$, cada vez que se cumpla con los referidos rendimientos mínimos, y permitirá al cliente, usuario o consignatario disminuir los costos por no cumplimiento de rendimientos mínimos de retiro de carga respecto de futuras naves durante el mismo año calendario, ya que funcionará cada vez que un cliente tenga que pagar la tarifa TSE-048 por incumplimiento de los rendimientos mínimos indicados.
Para que una nave tenga FCC, es necesario que su tiempo de atención sea menor que el tiempo total programado para esa atención o que su rendimiento de descarga sea mayor al rendimiento mínimo de retiro de carga exigido por el Manual de Servicios.
Este fondo será calculado por la diferencia en días entre el tiempo programado de rendimientos mínimos de retiro de carga del Manual de Servicios y el tiempo final trabajado. Si esta diferencia es positiva se multiplicará por el valor de 14.000 USD/Día, obteniendo un valor en dólares

para todas las naves que cumplan con esta condición.

Condiciones del FCC:

a) No se realizará pago en efectivo por este concepto, ya que será un fondo acumulable en US$, el cual compensará los costos futuros por no cumplimiento de rendimientos mínimos de retiro de carga.

b) Se aplicará para disminuir el cobro de la tarifa TSE-048 a futuras naves del mismo cliente, usuario o consignatario a través de notas de crédito cuando corresponda.

c) El fondo se contabilizará durante un año calendario y no es acumulable para el siguiente año. Por lo tanto, si una nave comienza su descarga en diciembre de un año y finaliza en enero del año siguiente, se considerará para el año entrante.

d) La acumulación del fondo y la facturación de los cobros por no cumplimiento de rendimiento mininos indicados, se realizará para cada nave a través del Informe Final de Rendimientos.

e) En el caso que la primera nave del año no cumpla con los rendimientos mínimos, el cliente, usuario o consignatario deberá cancelar los montos totales facturados y así sucesivamente con las siguientes naves, hasta que el usuario acumule FCC y éste pueda ser aplicado en naves futuras.

f) El FCC no es transferible a otro cliente, usuario o consignatario.

g) Para el caso de naves con más de un cliente, el FCC será contabilizado en forma proporcional a cada cliente, usuario o consignatario, según corresponda, de acuerdo al tonelaje transferido de cada uno de ellos.

h) Sin perjuicio de lo anterior, la nave deberá cumplir con los rendimientos mínimos de retiro de carga exigidos por el Manual de Servicios.

G.

ARTÍCULO 19 DEROGADO

CAPITULO IV:

SERVICIOS ESPECIALES

A.- DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 20

Los Usuarios deberán respetar la legislación o normas aplicables de naturaleza legal, reglamentaria y según la costumbre del Puerto de San Antonio, relativas a materias aduaneras, medioambientales, seguridad y cualquier otra relacionada con la carga obligándose a tomar las medidas pertinentes que competen respecto al medio de transporte que hayan puesto a disposición para el retiro de la carga. En particular, deberán tomar las medidas orientadas a dar cumplimiento a los Reglamentos de Tramitaciones Aduaneras y a las Ordenanzas Municipales, que rigen para la carga y el transporte de productos a granel.

Se prestarán los Servicios Especiales que se requieran para no interferir en el Servicio de Transferencia de Carga a Granel, de acuerdo a las normas y procedimientos descritos en el respectivo Servicio Especial.

Las normas y procedimientos que se aplican a la provisión de servicios especiales se atienden de conformidad a la normativa de seguridad vigente y cuentan con las autorizaciones legales y reglamentarias pertinentes.

B.- FORMA DE SOLICITAR LOS SERVICIOS ESPECIALES, PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y FORMA DE DESISTIR UNA SOLICITUD

Lo indicado en los párrafos 1, 2, 3 y 4 siguientes, son aplicables a todos los Servicios Especiales.

1 FORMA, CONTENIDO Y OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL SERVICIO

ARTÍCULO 21

Las naves y artefactos navales que requieran Servicios Especiales de Puerto Panul S.A. deberán tener un Agente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Navegación y Transporte Marítimo.

El Agente de Naves, que corresponde a un Usuario, tiene la representación del Dueño, Armador o Capitán de la nave, por lo tanto, debe entenderse que dicha representación abarca todo tipo de relación con Puerto Panul S. A.

ARTÍCULO 22

Los Usuarios o sus representantes, podrán formalizar la solicitud de Servicios Especiales en horario hábil (según definición), por escrito o a través del envío de un documento denominado “Solicitud de Servicios Especiales”, con una antelación de 48 horas a que se preste el servicio, el cual deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Nombre de la Nave
- Tipo de Nave
- E.T.A.
- Calado Máximo
- Carga en toneladas, por producto
- Servicios Especiales a solicitar

No obstante lo anterior, las actualizaciones de las horas estimadas de arribo

deberán ser informadas diariamente y hasta 24 horas antes del arribo de la nave.

ARTÍCULO 23

Los Usuarios solicitantes tendrán que cumplir con la entrega de la información que se señala a continuación, con la misma antelación señalada para la formalización de la solicitud en el párrafo anterior. Dicha información corresponderá a un documento que se denominará "Información Adicional de los Servicios Solicitados" y deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Las características de la carga y tipo.
- Detalles de los servicios especiales que se solicitan en la atención de la nave.

ARTÍCULO 24

Los usuarios que no tengan relación con la carga a transferir de una nave podrán solicitar a través de su representante legal, los servicios de la misma forma señalada en el Art. 22 y Art. 23, a través de una Solicitud de Servicios Especiales que contenga la información que corresponda.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS ESPECIALES.

Las Solicitudes de Servicios serán procesadas en carácter de Naves anunciadas, a las cuales se les prestarán los servicios solicitados, cuya programación deberá regirse a las Normas de Uso del Frente de Atraque, descritas más adelante en el Capítulo V de este Manual.

ARTÍCULO 25

Las Solicitudes de Servicios de los Usuarios que sólo solicitan Servicios Especiales y que no tienen ninguna relación con la carga a transferir de una nave, serán procesadas de acuerdo a un estricto orden de fecha solicitada de ejecución de dichos Servicios Especiales, entre los Usuarios mencionados precedentemente, los cuales serán prestados cuando no interfieran a los Servicios Especiales que se están prestando a las naves y carga, que tiene relación con la carga a transferir.

3 FORMA Y OPORTUNIDAD PARA DESISTIRSE DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 26

Los Usuarios podrán desistirse de la Solicitud del Servicio en forma escrita en los siguientes horarios:

- Para desistir los servicios del 3er. Turno (Horario Hábil): Se puede desistir hasta las 13:00 horas del mismo día.
- Para desistir los servicios del 1er. y 2do. Turno (Horario Hábil): se puede desistir hasta las 13:00 horas del día anterior.
- Para desistir los servicios del Domingo y Festivos: Se puede efectuar hasta las 13:00 horas del día anterior siempre y cuando este no se encuentre dentro de la definición de horario inhábil

4 HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 27

Los horarios para la prestación de los Servicios Especiales, entendido como una secuencia continua de la operación de la nave, son los siguientes:

Mientras haya Ocupación Operativa del Frente de Atraque:

- Primer Turno : De 08.00 a 15.30 horas.
- Segundo Turno : De 15.30 a 23.00 horas.
- Tercer Turno : De 23.00 a 06.30 horas.
- Prolongación : De 06.30 a 08.00 horas.

b) Cuando no haya Ocupación Operativa del Frente de Atraque:

- Lunes a sábado : De 08:00 a 15:30 horas.

Estas faenas se realizarán todos los días del año. Sólo se podrán exceptuar los días u horarios que se tengan que suspender las operaciones por motivos de fuerza mayor.

C.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 28

A continuación, se describen los siguientes Servicios Especiales:

▪ ROMANEO Y DESTARE (TSE 001 y TSE-001.1)

a) Descripción

Este servicio consiste en el pesaje de vehículos de carga, con el objeto de determinar el peso neto de los productos transportados. La unidad física para efectos del cobro es la tonelada métrica, considerando el peso neto de la carga.

b) Actividades que incluye

Incluye la operación de pesaje del camión o carro de Ferrocarril sin carga (destare), el pesaje del vehículo cargado, el cálculo del peso neto transportado y la entrega de los certificados o comprobantes de romaneo correspondientes.

c) Recursos involucrados

La báscula de peso total, con su equipamiento electrónico, instalada en el interior del Frente de Atraque, el Operador especializado de la misma y los formatos utilizados para registrar el resultado de la operación de romaneo.

▪ AMARRE/DESAMARRE DE NAVES (TSE 002)

a) Descripción

La prestación de este servicio consiste en asegurar la nave al frente de atraque, en el caso de la maniobra de amarre y soltarla, en la maniobra de desamarre. Se presta a aquellas naves que no transfieren carga, incluidas las naves que atraquen sólo para abastecerse. La unidad física para efectos del cobro es Cada Uno (por cada vez que se realice la maniobra, ya sea al atraque o al desatraque).

b) Actividades que incluye

Considera la operación de fijación o retiro, según corresponda, de las espías, cadenas o cables utilizados por las naves y artefactos navales para amarrase a las bitas u otras instalaciones del Frente de Atraque.

c) **Recursos involucrados**
Incluye disponer el personal especializado que ejecuta las faenas descritas.

- **DESCOMPACTACION (TSE 003)**

a) **Descripción**
El servicio denominado "Descompactación" está referido a la faena de desprender los productos adheridos a las paredes de las bodegas de la nave. La unidad física para efectos del cobro es la tonelada métrica.

b) **Actividades que incluye**
Considera el desprendimiento de la carga desde los costados de la bodega, la descompactación de los productos endurecidos como consecuencia de la adherencia y el arrumaje de la carga desprendida en la bodega, dejándola en condiciones de ser desembarcada en forma normal.

c) **Recursos involucrados**
Incluye la cuadrilla de trabajadores que ejecutan las faenas y las herramientas o elementos necesarios para llevar a cabo la faena descrita.

- **USO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y/O LUBRICANTES (TSE 004)**

a) **Descripción**
Este servicio consiste en el uso de la infraestructura del Frente de Atraque y sus accesorios, para ingreso, permanencia y ejecución de faena de combustible y/o lubricantes en el Frente de Atraque a los vehículos y/o artefactos (incluye naves abarloadas) que proveen combustible a la nave. La unidad física para efectos del cobro es Cada Uno (por cada vehículo y/o artefacto en cada ocasión de ingreso).

b) **Actividades que incluye**
Control y admisión del vehículo y/o artefacto que provee combustible a la nave, y su permanencia en el recinto para efectuar el abastecimiento a la nave.

c) **Recursos involucrados**
El personal de control en el ingreso, la supervisión del tránsito interior o de la faena de abarloamiento, según corresponda, y el mantenimiento operativo de las vías de circulación.

- **ENCARPE DE CAMIONES (TSE 005)**

a) **Descripción**
La prestación de este servicio consiste en la instalación de lonas o carpas sobre la carga que transportan los camiones. La unidad física para efectos del cobro es la tonelada métrica, considerando el peso neto de la carga.

b) **Actividades que incluye**
El servicio comprende la instalación o la asistencia en la instalación de la lona o carpa o sistema similar sobre el tipo de camión que

corresponda, en posición de cubrir la carga y la fijación o amarre de las mismas a la estructura del camión.

c) **Recursos involucrados**
La provisión del área para aparcar el tipo de camión que corresponda, el cual recibirá el servicio y la cuadrilla de trabajadores que lo ejecutan.

- **ENCARPE Y DESENCARPE DE CONTENEDORES PARA CARGA A GRANEL (TSE 006)**

a) **Descripción**
La prestación de este servicio consiste en el retiro de Amarras, Pasadores, Lonas y Travesaños de contenedores Open Top y su posterior emparejado, reinstalación de Travesaños, Pasadores, Lonas y Amarras al contenedor sobre camión. La unidad física para efectos del cobro es Cada Uno (Por cada unidad de contenedor). Este cobro será aplicado al tipo de contenedor sobre camión.

b) **Actividades que incluye**
El servicio comprende el retiro y posterior reinstalación de Travesaños, Pasadores, Lonas y Cordeles de contenedor sobre camión que corresponda, en posición de cubrir la carga y la fijación o amarre de las mismas al contenedor.

c) **Recursos involucrados**
La provisión del área para aparcar el tipo de camión que corresponda, el cual recibirá el servicio y la cuadrilla de trabajadores que lo ejecutan.

- **TRIMMING CARROS FERROCARRILES (TSE 007)**

a) **Descripción**
Es el servicio que se presta a los carros de ferrocarriles, cuya carga a granel debe ser dispuesta en su interior de forma pareja y adecuada para el mejor aprovechamiento del espacio. La unidad física para efectos del cobro es Cada Uno (Por cada unidad de carro tratada)

b) **Actividades que incluye**
Esparcir la carga a granel que ha sido remontada en forma cónica, como producto de la operación de transferencia, con el objeto de distribuirla en forma pareja en el carro.

c) **Recursos involucrados**
La cuadrilla de trabajadores que lo ejecutan, como asimismo las herramientas y elementos necesarios para efectuar el trabajo.

- **PESAJE POR EJES A TERCEROS (TSE 008)**

a) **Descripción**
Consiste en entregar certificación del resultado del pesaje a los vehículos que no transfieren carga, que pasan por la báscula de pesaje por ejes. La unidad física para efectos del cobro es la tonelada, considerando el peso neto de la carga.

b) Actividades que incluye
El pesaje total del vehículo y el pesaje parcial de sus ejes; asimismo la entrega del comprobante del resultado de la operación.

c) Recursos involucrados
El área física donde realiza la operación, la instalación de la báscula con su sistema electrónico, el encargado de la operación de pesaje, el formato usado como comprobante de la operación.

- **SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA (TSE 009)**

a) Descripción
Este servicio consiste en otorgar las facilidades e instalaciones para proveer el suministro de energía eléctrica a las naves o a particulares que lo requieran. La unidad física para efectos del cobro es el KWH (Kilo Watt Hora).

b) Actividades que incluye
Contempla las facilidades para la conexión de los implementos eléctricos en las instalaciones del sitio, la supervisión de la operación, el registro del consumo, y la desconexión de los implementos.

c) Recursos involucrados
El Supervisor encargado de la provisión del servicio, las instalaciones del sitio y las conexiones necesarias para proveer el suministro.

- **USO DE INFRAESTRUCTURA RANCHO DE NAVES (TSE 010)**

a) Descripción
Este servicio consiste en la autorización para ingresar y permanecer en el recinto portuario administrado por Puerto Panul S.A. a los vehículos que proveen rancho para las naves y sus tripulantes. La unidad física para efectos del cobro es Cada Uno (por cada vehículo en cada ocasión de ingreso).

b) Actividades que incluye
Control y admisión del vehículo y su permanencia en el interior del recinto para operar en el abastecimiento a la nave.

c) Recursos involucrados
El personal de control en el ingreso, la supervisión del tránsito interior y el mantenimiento operativo de las vías de circulación.

- **PERMANENCIA VEHICULOS DE CARGA (TSE 011)**

a) Descripción
Es el servicio que se otorga a los vehículos de carga que permanecen dentro del Frente de Atraque, después de finalizadas sus faenas. Este servicio está limitado a las áreas disponibles en ese momento dentro de los recintos mencionados. La unidad física utilizada para efectos del cobro es vehículo de carga/día (Unidad de vehículo por día calendario).

b) Actividades que incluye
La asignación del área de parqueo, dentro de las limitaciones indicadas

en el párrafo anterior.

c) Recursos involucrados
La provisión del área portuaria donde permanecen aparcados.

- **RETIRO DE SEPARACIONES ARTIFICIALES (TSE 012)**

a) Descripción
El servicio consiste en retirar y desembarcar todos los materiales instalados en la bodega y ocupados para dividir artificialmente su espacio. La unidad física utilizada para efectos del cobro es de cada una (por separación).

b) Actividades que incluye
Incluye el trabajo de desarme de los materiales, preparación de las izadas, la operación de desembarque de los materiales y su retiro.

c) Recursos involucrados
El servicio incorpora la cuadrilla especializada que ejecuta la faena, las herramientas para el retiro de los materiales, los elementos de utilería y el elemento de transferencia para desembarcarlos.

- **CARGUIO A CAMION POR DERRAME A PISO (TSE 013)**

a) Descripción
Este servicio de carguío consiste en recoger y volver a cargar a camión, el producto derramado por causa no atribuible a Puerto Panul. La unidad física para efectos del cobro es por hora/fracción.

b) Actividades que incluye
Incluye el trabajo que conlleve el hecho de recoger la carga derramada y volverla a cargar, así como la limpieza del sector afectado.

c) Recursos involucrados
Maquinaria pesada, operador de máquina, movilizadores que ejecutan la faena y los elementos necesarios para llevarla a cabo.

- **SALVATAJE DE CARGA SINIESTRADA (TSE 014)**

a) Descripción
El servicio consiste en brindarle atención necesaria a la carga siniestrada a bordo, de acuerdo a la naturaleza de la misma y según los daños de los cuales se trate. La carga siniestrada se refiere, entre otros casos similares, a: focos de humedad, carga con alta temperatura, carga descompuesta, grano con semillas no autorizadas para ingresar al país, y que deben ser tratadas en forma diferente a la transferencia normal de la carga. La unidad física utilizada para el cobro del servicio es la tonelada.

b) Actividades que incluye
La participación del personal a bordo y el tratamiento que corresponda darle a la carga, para que pueda ser desembarcada o vuelta a acomodar en las bodegas de la nave, según lo que proceda. Las actividades para realizar normalmente serán definidas por personal

especializado y dependerán del tipo de siniestro.

c) **Recursos involucrados**
La cuadrilla especializada para trabajar a bordo y las herramientas y elementos de utilería necesarios para llevar a cabo la faena.

- **PERMANENCIA DE CARGA (TSE 015)**

a) **Descripción:**
Como norma general, la carga desembarcada será despachada por la ruta directa; no obstante, Puerto Panul S.A., podrá permitir la permanencia de carga que se encuentre siniestrada o que no pueda o no deba ser despachada por razones de fuerza mayor, en conformidad a las capacidades con que se cuente. La unidad física utilizada para efectos del cobro del servicio será la T/Día (Tonelada por día de permanencia).

b) **Actividades que incluye**
Responsabilidad y custodia de la carga en permanencia, como asimismo la emisión del comprobante de recepción por carga de ruta indirecta (DPU/Panul) y, finalmente, el despacho de la carga.

c) **Recursos involucrados**
Personal de vigilancia, el área de depósito de la carga en permanencia y los documentos de comprobantes de recepción.

- **HABILITACION (TSE 016)**

a) **Descripción**
Como norma general, todas las faenas, operaciones y requerimientos de Servicios Especiales que otorga Puerto Panul S.A., deberán ser solicitados por escrito y coordinados en el mismo lugar de otorgamiento, mientras el Frente de Atraque se encuentre ocupado operativamente.

En tales circunstancias, Puerto Panul S.A. mantendrá personal y recursos permanentemente habilitados y dispuestos para prestar los Servicios Básicos y Especiales definidos en el presente reglamento, dentro de los horarios establecidos. En consecuencia, cualquier Servicios Básico o Especial que sea requerido fuera del período en que exista ocupación operativa del frente de atraque y fuera de los horarios establecidos, el solicitante deberá pagar la tarifa correspondiente a una habilitación, adicionalmente al valor del Servicio Básico o Especial propiamente tal, del cual se trate, según sea la cantidad de recursos y el tiempo utilizado en la operación correspondiente. La unidad de cobro es Hora – Hombre, y el cobro mínimo es de 3 horas.

b) **Actividades que incluye**
Incluye toda la asignación de recursos humanos con las consecuentes actividades necesarias para prestar el servicio requerido por el solicitante.

c) **Recursos involucrados**
Los recursos humanos, materiales y disponibilidad de instalaciones necesarios para la prestación del servicio solicitado.

- **SERVICIO DE PORTALON (TSE 017)**

  a) **Descripción**
  Este servicio consiste en proporcionar un portalón o pasarela de 12 metros de largo por 70 centímetros de ancho aproximadamente, para el tránsito de personas desde el cabezo de muelle a la nave o viceversa. La unidad física para efectos del cobro es por recalada.

  b) **Actividades que incluye**
  Incluye la operación de fijación o retiro según corresponda en atraque o desatraque, así como también durante cambios de escotillas o corridas de naves, durante el periodo de permanencia de la nave.

  c) **Recursos involucrados**
  El supervisor encargado de la provisión del servicio y el personal involucrado en la operación.

- **FALSA LLAMADA SERVICIOS ESPECIALES (TSE 018)**

  a) **Descripción**
  Este servicio procede cuando un Usuario solicita cualquier Servicio Especial indicado en este Manual y dicho servicio no se lleve a efecto por razones no imputables a Puerto Panul S.A. Este servicio no procederá cuando el usuario se desista dentro del plazo permitido en el presente Manual. La unidad de cobro será cada uno (por cada falsa llamada).

  b) **Actividades que incluye**
  Incluye la preparación y asignación de recursos humanos y materiales (equipos y maquinarias), con las consecuentes actividades necesarias para suspender la realización del servicio solicitado inicialmente.

  c) **Recursos involucrados**
  Los recursos humanos y materiales (equipos y maquinarias), disponibilidad de instalaciones para el servicio que se solicitó inicialmente.

- **PERMISO PERMANENTE DE INGRESO DE VEHICULOS (TSE 019)**

  a) **Descripción**
  Este servicio consiste en otorgar un documento que le permita al usuario del vehículo, ingresar permanentemente a los recintos del Frente de Atraque Terminal Norte, por un periodo de un año, desde la fecha de emisión del documento. La unidad física para efectos de cobro es Cada Uno (por cada vehículo al año). Este permiso se entregará a empresas o personas naturales que fundadamente necesiten ingresar a dichos recintos.

  b) **Actividades que incluye**
  Incluye la preparación y confección del documento a entregar al Usuario del vehículo. Además, contempla las actividades de control de ingreso de vehículos al Terminal, de acuerdo con las normas de seguridad establecidas por el Código ISPS.

c) **Recursos involucrados**
Los recursos humanos y materiales para la preparación y confección del documento, además del personal que coordina el tránsito vehicular al interior del Frente de Atraque.

- **PERMISO PROVISORIO DE INGRESO DE VEHICULOS (TSE 020)**

a) **Descripción**
Este servicio consiste en otorgar un documento que le permita al usuario del vehículo, ingresar provisoriamente, a los recintos del Frente de Atraque Terminal Norte, por un periodo de veinticuatro horas, desde la fecha de emisión del documento. La unidad física para efectos de cobro es Cada Uno (por cada vehículo diario). Este permiso se entregará a empresas o personas naturales que fundamentalmente necesitan ingresar a dichos recintos.

b) **Actividades que incluye**
Incluye la preparación y confección del documento a entregar al Usuario del vehículo, además contempla las actividades de control de ingreso de vehículos al Terminal, de acuerdo con las normas de seguridad establecidas por el Código ISPS.

c) **Recursos involucrados**
Los recursos humanos y materiales para la preparación y confección del documento, además del personal que coordina el tránsito vehicular al interior del Frente de Atraque.

- **USO DE INFRAESTRUCTURA POR EMPRESAS DE SERVICIOS AJENAS A PUERTO PANUL S.A. (TSE 021)**

a) **Descripción**
Este servicio consiste en el derecho de accesos al Frente de Atraque, que en la cual se desarrollen actividades relacionadas o no con la carga que haya sido transferida en el Frente de Atraque, distintas a las actividades contempladas en los Servicios Básicos y Especiales registrados por Puerto Panul S.A. La unidad física para efectos del cobro es por cada vez que el vehículo ingrese al frente de atraque.

b) **Actividades que incluye**
Incluye la asignación de recursos humanos para supervisar las actividades de la empresa de servicios, ajenas al Frente de Atraque.

c) **Recursos involucrados**
Los recursos humanos y disponibilidad de instalaciones para que el servicio sea efectuado por la empresa de servicios ajenas al Frente de Atraque.

- **ASEO DEL FRENTE DE ATRAQUE (TSE 022)**

Este es un Servicio Especial el cual se presta a solicitud expresa del Usuario.

a) **Descripción**
Este servicio procede cuando hay áreas sucias o contaminadas del

Frente de Atraque, que se originan durante o después de la ejecución de cualquier servicio realizado por empresas de servicios, ajenas a Puerto Panul S.A., y que no forman parte de ninguno de los servicios indicados en presente Manual, y que tiene o no relación con la carga a transferir. La unidad de cobro es Hora – Hombre.

b) Actividades que incluye

Incluye la limpieza y aseo (y lavado cuando corresponda) de las instalaciones y áreas sucias o contaminadas del Frente de Atraque.

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales necesarios para la limpieza (y lavado cuando corresponda) con medios apropiados, de las instalaciones y áreas sucias o contaminadas del Frente de Atraque.

- **TRANSFERENCIA DE CARGA FRACCIONADA (TSE 024)**

a) Descripción

Este servicio consiste en transferir Carga Fraccionada a solicitud del Usuario, para lo cual se deben realizar las actividades que a continuación se describen. La unidad física para efectos de cobro es la tonelada.

b) Actividades que incluye

El servicio de Transferencia de Carga Fraccionada consiste en el conjunto de actividades de Amarre o Desamarre de las naves a las instalaciones del frente de atraque; Estiba o Desestiba de la carga en el interior de las bodegas o cubiertas de las naves, según corresponda; Trinca o Destrinca de la carga a bordo, cuando corresponda; Operaciones de Embarque o Desembarque de la carga; Porteo de la carga, en el interior del Frente de Atraque; Carguío o Descarguío a medios de transporte terrestre; permanencia de los productos que resultare necesario depositar en el recinto, mientras la nave permanezca ocupando el Frente de Atraque, otorgándose un tiempo de 7,5 horas para el retiro de la carga posterior al zarpe de la nave; La confección y expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de la carga, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

c) Recursos involucrados

Todos los recursos humanos y materiales (incluyendo insumos, máquinas y equipos) para permitir la transferencia de carga y por ende el desarrollo de las actividades mencionadas en el párrafo anterior.

- **REPARACION DE SACOS ENTRE 0,5 Y 2 TONELADAS (TSE 026)**

a) Descripción

El servicio consiste en la operación de reparación de los sacos entre 0,5 y 2 toneladas que se encuentran en malas en condiciones. En caso de que dentro de la reparación se determine cambiar el saco entre 0,5 y 2 toneladas, y se necesite reensacar, el saco será provisto por el Cliente.

La unidad física utilizada para el cobro es por Unidad.

b) Actividades incluidas

Reparar los sacos entre 0,5 y 2 toneladas a través de costuras, parches o similares. Si es necesario reensacar, esta actividad está incluida.

c) Recursos involucrados

El área física donde se realiza la operación, la cuadrilla especializada o los equipos necesarios para trabajar y el empleo de elementos de utilería u otros necesarios para llevar a cabo la reparación u otras actividades afines. Si es necesario reensacar, el saco entre 0,5 y 2 toneladas será provisto por el Cliente.

- **ENCARPE Y AMARRE CAMION OTRO TIPO, CON CARGA EN SACOS DE 50 KILOS, Y ENTRE 0,5 Y 2 TONELADAS. (TSE 027)**

a) Descripción

La prestación de este servicio consiste en la instalación de lonas o carpas sobre la carga que transportan los Camiones Otro Tipo y amarra de la carga por hileras de sacos, a fin de que esta quede sujeto firme a la plataforma de dichos camiones. La unidad física para efectos del cobro es la tonelada métrica.

b) Actividades que incluye

El servicio comprende la instalación o la asistencia en la instalación de la lona o carpa sobre el tipo de camión que corresponda, en posición de cubrir la carga y la fijación o amarre de las mismas y de la carga a la estructura del Camión Otro Tipo. Todo lo anterior bajo la supervisión, indicación y aprobación del conductor del Camión Otro Tipo.

c) Recursos involucrados

La provisión del área para aparcar el tipo de camión que corresponda, el cual recibirá el servicio y la cuadrilla de trabajadores que lo ejecutan.

Las lonas o carpas, y las amarras, no son provistas por el Frente de Atraque.

- **PERMISO PERMANENTE DE INGRESO DE PERSONAS (TSE 030)**

a) Descripción

El Permiso Permanente de Ingreso de Personas consiste en una autorización de ingreso y circulación permanente (con áreas restringidas determinadas por el Frente de Atraque) con vigencia de un año, contado desde la fecha de otorgamiento.

Este servicio se otorga a todo el personal que pertenezca a los Terminales, Agentes de Naves y sus empleados, Agentes de Aduana y sus empleados, empresas Proveedoras y sus empleados, empresas Contratistas y sus empleados, y otros que, fundadamente, necesiten ingresar a los recintos. La unidad de cobro es la persona.

b) Actividades que incluye

El servicio contempla actividades de control de ingreso de personas en

las puertas de acceso al Terminal, de acuerdo a las normas de seguridad establecidas por el Código ISPS.

c) Recursos involucrados

Los recursos involucrados son los relacionados con la emisión de la credencial.

- **TRABAJADORES EXTRAS POR LABORES A BORDO NO INCLUIDAS EN LOS SERVICIOS BÁSICOS (TSE 032)**

a) Descripción

El servicio consiste en la provisión de personal adicional, para la prestación de servicios no incluidos en las Tarifas Básicas.

Este servicio se otorgará a solicitud expresa del Capitán de la Nave (en forma directa o a través de su Agente de Naves), con la finalidad de dar apoyo en labores tales como limpieza de bodegas, recuperación de elementos de estibas u otras faenas ajenas a la transferencia de carga y/o muellaje. La unidad de cobro es Hombre-Turno.

b) Tiempo mínimo de aviso

Cualquier requerimiento debe efectuarse a lo menos con 8 horas de anticipación.

c) Actividades que incluye

Proveer personal por turnos, presentar listas de personal ante la Gobernación Marítima, presentación del personal ante el Capitán de la nave y la comprobación de las demás obligaciones legales y reglamentarias, tales como el pago de: Remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, etc.

a) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **TRABAJADORES EXTRAS POR LABORES DENTRO DEL TERMINAL NO INCLUIDAS EN LOS SERVICIOS BÁSICOS (TSE 033)**

a) Descripción

Este servicio consiste en la provisión de personal necesario para labores no incluidas en los Servicios Básicos, tales como: personal para trasvasije de carga de un camión a otro, limpieza de camiones, amarre y apoyo en encarpado, levante de carga de piso no asociado a la transferencia, que sean solicitados por el Consignatario o sus representantes, Servicio de Aduanas u otra autoridad, o cualquier cliente que utilice los servicios del Terminal. La unidad de cobro es Turno – Hombre.

b) Actividades que incluye

Proveer personal por turnos, presentar listas de personal ante la Gobernación Marítima, comprobación de las demás obligaciones legales y reglamentarias, tales como el pago de: Remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, etc.

c) **Recursos involucrados**
Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **USO DE GRUA DE MUELLE PARA ACTIVIDADES AJENAS A LOS SERVICIOS BASICOS (TSE 034)**

a) **Descripción**
El servicio consiste en facilitar el uso de grúa para actividades no relacionadas con los movimientos incluidos en servicios sujetos a Tarifas máximas, tales como aprovisionamiento de naves, transferencia de repuestos y/o materiales, izamientos de naves pesqueras, arriendo a subcontratistas o cualquier otra labor no incluida en las Tarifas Básicas. La unidad física de cobro es por hora.

b) **Actividades que incluye**
Proveer y facilitar el uso de una grúa, para labores no sujetas a cobro de Tarifas Máximas, tales como rancho de naves, aprovisionamientos, o cualquier otra actividad no incluida en las Tarifas Básicas.

c) **Recursos involucrados**
Coordinación y programación de la faena, personal de supervisión, operador grúa de tierra.

- **USO DE PERSONAL Y EQUIPOS DE EMERGENCIA EN CASO DE DERRAME SUCEDIDO A NAVES ATRACADAS AL SITIO 8 (TSE**
- **035)**

a) **Descripción**
Este es un Servicio Especial el cual se presta a solicitud del Usuario, cuando al realizar faenas de entrega de combustibles y/o lubricantes en el sitio 8 se genera una emergencia producida por un derrame y consiste en utilizar el personal y equipos de emergencia para mitigar los potenciales daños.

b) **Actividades que incluye**
El servicio contempla la disponibilidad y utilización de equipos de emergencia, con el fin de mitigar los posibles daños causados por un derrame.

c) **Recursos involucrados**
Barreras Absorbentes/ Unidad de cobro : metro día
Barreras de Contención/ Unidad de cobro : metro día
Paños Absorbentes/ Unidad de cobro : por paño
Químico Dispersante/ Unidad de cobro : por litro
Motobombas para aplicación de Dispersante
Sistemas de Comunicaciones/ Unidad de cobro : por día
Camioneta/ Unidad de cobro : por 120 km/día

- **TASA DE EMBARQUE DE PASAJERO (TSE 036)**

a) **Descripción**
El servicio consiste en la autorización que se otorga a los pasajeros que

requieran embarcarse o desembarcarse de naves que atraquen en el Terminal, para hacer uso de las instalaciones portuarias. La unidad física de cobro es por cada pasajero.

b) Actividades que incluye

El servicio contempla las actividades de control de las nóminas de pasajeros en las puertas de acceso y la coordinación con los Agentes de Naves.

c) Recursos involucrados

Involucra los recursos relacionados con el uso de las explanadas del sitio de atraque, caseta acceso Sur, las vías de circulación, señalizaciones y accesorios, la confección del documento de autorización de paso por el Terminal.

- **DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE EMERGENCIA DURANTE FAENAS DE RETIRO DE RESIDUOS DE SENTINA Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y/O LUBRICANTES A NAVES ATRACADAS A SITIO Nº 8 (TSE 037)**

a) Descripción

Este es un Servicio Especial que se presta al Usuario y consiste en la disponibilidad permanente de equipos de emergencia, en caso de derrame, cuando se realiza faena de retiros de sentina y abastecimiento de combustible y/o lubricantes, ya sea vía camión o barcaza. La unidad física de cobro es por cada unidad por cada faena

b) Actividades que incluye

El servicio contempla la disponibilidad de equipos de Emergencia existentes en el Terminal, durante la faena de abastecimiento de combustible a la nave.

c) Recursos involucrados

Equipamiento de emergencia existente en el Terminal, disponible para caso de derrame, su permanente mantenimiento, alistamiento y la dotación necesaria para dichas actividades.

- **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (TSE 040)**

a) Descripción

Este servicio consiste en la provisión de agua potable a las naves, otorgada a solicitud expresa del usuario o a quien lo solicite. La unidad de cobro es en US$ por metro cúbico.

b) Actividades que incluye

El servicio contempla el suministro y las actividades de coordinación, programación, supervisión y control. El suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados.

c) Recursos involucrados

Los recursos relacionados con el suministro del agua, la supervisión de la operación y las instalaciones del puerto.

- **CONEXIÓN DE AGUA POTABLE HORARIO HÁBIL (TSE 041)**

  a) **Descripción**
  Este servicio consiste en proveer y conectar los elementos requeridos para permitir el suministro de agua potable a las naves a solicitud expresa del usuario. El servicio se prestará con equipos y personal en días hábiles. La unidad de cobro es por cada conexión.

  b) **Actividades que incluye**
  El servicio contempla la conexión de implementos tales como mangueras, coplas, reducciones, medidores y los elementos necesarios para permitir el suministro.

  c) **Recursos involucrados**
  Medidor de caudal, conexiones, reducciones, mangueras, las instalaciones del puerto y emisión de comprobante de consumo.

- **CONEXIÓN DE AGUA POTABLE HORARIO INHÁBIL (TSE 042)**

  a) **Descripción**
  Este servicio consiste en proveer y conectar los elementos requeridos para permitir el suministro de agua potable a las naves a solicitud expresa del usuario. El servicio se prestará con equipos y personal en horarios denominados como inhábiles detallado en el presente manual de servicios. La unidad de cobro es por cada conexión.

  b) **Actividades que incluye**
  El servicio contempla la conexión de implementos tales como mangueras, coplas, reducciones, medidores y los elementos necesarios para permitir el suministro.

  c) **Recursos involucrados**
  Medidor de caudal, conexiones, reducciones, mangueras, las instalaciones del puerto y emisión de comprobante de consumo.

- **INGRESO DE CAMIONES AL TERMINAL (TSE 043)**

  a) **Descripción**
  Este servicio consiste en el uso de un área del Terminal, para el paso de camiones por nuestras instalaciones, provenientes del Terminal adyacente. La unidad de cobro es por camión.

  b) **Actividades que incluye**
  El servicio contempla control de acceso de los vehículos que realizan el paso por las instalaciones

  c) **Recursos involucrados**
  Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **PERMISO PROVISORIO DE INGRESO DE PERSONAS (TSE 044)**

  a) **Descripción**
  Este permiso consiste en una autorización provisoria de ingreso y circulación por las instalaciones del Terminal (con áreas restringidas determinadas por Puerto Panul S.A.) con vigencia de veinticuatro horas. Dicho permiso se otorgará a representantes de empresas o personas naturales que, fundadamente, requieren ingresar al Terminal. Se exceptúa de este cobro a las solicitudes de ingreso al Terminal hechas por la Empresa Portuaria San Antonio. La unidad de cobro es por persona /día.

  b) **Actividades que incluye**
  El servicio contempla actividades de control de ingreso de personas en las puertas de acceso del Terminal, conforme a las normas de seguridad del código ISPS.

  c) **Recursos involucrados**
  Los recursos humanos y materiales relacionados con la emisión de la autorización.

- **INSPECCIÓN DE GASES DE FUMIGACIÓN HORARIO HÁBIL (TSE 046)**

  a) **Descripción**
  Este servicio especial se presta a solicitud expresa del Usuario, que consiste en la inspección de gases residuales de fumigación a bordo de naves graneleras, en horario hábil. La 1ra inspección que se realiza a la nave, no tendrá costo para el usuario. A partir de la 2da inspección se aplicará la tarifa de acuerdo con el anexo tarifario. La unidad de cobro para este servicio es por cada inspección.

  b) **Actividades que incluye**
  El servicio incluye la entrega de "Informe de Evaluación de fumigación" y "Acta de Levantamiento de la Fumigación", ambas emitidas por un Experto Profesional en Prevención de Riesgos y visadas por la Autoridad Marítima, la cual declara que la nave se encuentra "Libre de Gases".

  c) **Recursos involucrados**
  El servicio contempla la disponibilidad de:
  - Experto Profesional en Prevención de Riesgos, con registro en Servicio de Salud y autorizado por la Capitanía de Puerto de San Antonio.
  - Provisión de lancha para traslado desde sitio a Nave fondeada en el Antepuerto.
  - Equipo de medición de gases.

- **INSPECCIÓN DE GASES DE FUMIGACIÓN HORARIO INHÁBIL (TSE 047)**

  a) **Descripción**
  Este servicio especial se presta a solicitud expresa del Usuario que consiste en la inspección de gases residuales de fumigación a bordo de naves graneleras, en horario inhábil. La 1ra inspección que se realiza a

la nave, no tendrá costo para el usuario. A partir de la 2da inspección se aplicará la tarifa de acuerdo con el anexo tarifario. La unidad de cobro para este servicio es por cada inspección.

b) Actividades que incluye

El servicio incluye la entrega de "Informe de Evaluación de fumigación" y "Acta de Levantamiento de la Fumigación", ambas emitidas por un Experto Profesional en Prevención de Riesgos y visadas por la Autoridad Marítima, la cual declara que la nave se encuentra "Libre de Gases".

c) Recursos involucrados

El servicio contempla la disponibilidad de:

- Experto Profesional en Prevención de Riesgos, con registro en Servicio de Salud y autorizado por la Capitanía de Puerto de San Antonio.
- Provisión de lancha para traslado desde sitio a Nave fondeada en el Antepuerto.
- Equipo de medición de gases.

▪ EQUIPOS EN ESPERA – HORAS DE PARA – NO PROVISIÓN DE TRABAJO EN EL TERMINAL (TSE 048)

a) Descripción

La aplicación de esta tarifa corresponde al incumplimiento de rendimientos mínimos de retiro de carga correspondiente a la diferencia de horas entre el tiempo final trabajado y el tiempo programado de acuerdo a los rendimientos mínimos de retiro de carga establecidos, y/o a todas las detenciones o interrupciones en las faenas de tierra que se produzcan por causas imputables al usuario y que no sean de responsabilidad de Puerto Panul S.A. La unidad física para efectos del cobro es dólares/hora o fracción.

Casos en que se detienen las faenas por causas no atribuibles a Puerto Panul S.A.:

- Falta de Provisión de Camiones y/o Carros de Ferrocarril.
- Detenciones a petición del consignatario.
- Suspensión o retraso de atraque programado a solicitud del consignatario, nave, agente, armadores o representantes.
- Detenciones por inspección de cargas siniestradas solicitadas por el consignatario o por las autoridades competentes.
- Retraso en el inicio o interrupción de la descarga, por falta de documentación concerniente a la carga.
- Solicitud de habilitación de sistemas de descarga por parte del Cliente. No utilizando los recursos proporcionados en cuanto a infraestructura, equipos y personal de trabajo.

Se llevará un registro con copia para el Usuario, Puerto Panul S.A. y Empresa Portuaria donde se anotarán las detenciones o interrupciones de faenas de tierra que se produzcan por motivos ajenos imputables al usuario, indicando causas y responsabilidades de ello. Además, quedará estipulado en la Relación de Hechos. Este documento se utilizará para determinar el tiempo que se considerará para aplicar la tarifa correspondiente. En este mismo documento el usuario podrá registrar su reclamo cuando considere que los tiempos ahí registrados no correspondan.

b) Actividades que incluye

Incluye las horas hombre en el control de paras y disponibilidad de equipos e infraestructura, personal eventual y contratado para la atención de la Nave.

c) Recursos Involucrados

Trabajo Administrativo y operacional, horas hombre, disponibilidad de equipos e instalaciones.

- **EQUIPOS EN ESPERA – HORAS DE PARA – NO PROVISIÓN DE TRABAJO EN LA NAVE (TSE 049)**

a) Descripción

La aplicación de esta tarifa corresponde a las detenciones o interrupciones por situaciones producidas en la nave, que se originen por causas imputables al usuario y que no sean de responsabilidad de Puerto Panul S.A. La unidad física para efectos del cobro son dólares por hora por sistema de descarga.

Casos en que se detienen las faenas por causas no atribuibles a Puerto Panul S.A.:

- Detenciones o paras a petición del Capitán de la Nave u oficial que lo solicite.
- Detenciones o paras a petición del Armador o Agente de la Nave.
- Cuando a solicitud del comando de la nave o armador las operaciones deban iniciarse en horario diferido al horario establecido como comienzo de los turnos de operación del Terminal.
- Cuando por fallas de equipos de la nave no se pueda dar inicio o se interrumpa las faenas de descarga,
- Inspecciones de autoridades.
- Tiempos de para por fumigaciones, reparaciones, fallas, inspecciones o mantenimiento de la Nave.
- Detenciones por cualquier evento de responsabilidad de la nave, su comando o representantes que produzca la para de las faenas de descarga y esta sea ajena a la responsabilidad del Terminal.

Se llevará un registro con copia para el Usuario, Puerto Panul S.A. y Empresa Portuaria donde se anotarán las detenciones o interrupciones de faenas en la nave, que se produzcan por motivos ajenos imputables a la nave, indicando causas y responsabilidades de ello. Además,

quedará estipulado en la Relación de Hechos. Este documento se utilizará para determinar el tiempo que se considerará para aplicar la tarifa correspondiente. En este mismo documento el usuario podrá registrar su reclamo cuando considere que los tiempos ahí registrados no correspondan.

b) Actividades que incluye

Incluye las horas hombre en el control de paras y disponibilidad de equipos e infraestructura, personal eventual y contratado para la atención de la Nave.

c) Recursos Involucrados

Trabajo Administrativo y operacional, horas hombre, disponibilidad de equipos, instalaciones.

- **USO DE AREA (TSE 050)**

a) Descripción

Este servicio se prestará a solicitud expresa del Usuario y consiste en la provisión de un área dentro del terminal, para realizar operaciones de cualquier índole, distintas a las establecidas en los Servicio Básicos. La unidad física para efectos de cobro es metro cuadrado por mes.

b) Actividades que incluye

El servicio contempla la habilitación de un área de dedicación exclusiva para uso y realización de una determinada operación, excluyendo cualquier actividad que esté sujeta a tarifas máximas.

c) Recursos involucrados

Los recursos administrativos y disponibilidad de instalaciones para la prestación del servicio solicitado.

- **RE-ESTIBAS VIA MUELLE DE CARGA FRACCIONADA (TSE 051)**

a) Descripción

El servicio se refiere a la movilización de la carga por el Muelle, hasta ubicarla al costado de la bodega o celda en la cual será reembarcada y estibada definitivamente, ya que se considera que la carga será reubicada dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo. La unidad física para efectos del cobro es por tonelada métrica.

b) Actividades que incluye

Este servicio comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave, de personal o Grúas del Terminal, de Carga Fraccionada cuyo destino final no es el puerto de San Antonio.

Se excluyen de este Servicio los movimientos requeridos para efectos de su respectiva Transferencia de Carga. El Servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar la carga en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al

planificador, Capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por el Terminal, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía, y otras razones similares.

c) Recursos involucrados

Los recursos humano y material, así como la utilería y los equipos para la movilización de Carga Fraccionada, la destrinca, la descarga con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, la estiba y trinca de la Carga Fraccionada en la nueva posición en la nave y la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere producto de este Servicio.

- **RE-ESTIBAS VIA NAVE DE CARGA FRACCIONADA (TSE 052)**

a) Descripción

El servicio se refiere a que la carga se reubica en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin necesidad de movilizarlo por el Muelle. La unidad física para efectos del cobro es por tonelada métrica.

b) Actividades que incluye

Este servicio comprende el conjunto de actividades propias y necesarias para el reordenamiento al interior de la nave, mediante el uso de las grúas de la nave, del personal o Grúas del Terminal; de Carga Fraccionada cuyo destino final no es el Puerto de San Antonio. Se excluyen de este Servicio los movimientos requeridos para efectos de su respectiva Transferencia de Carga.

El Servicio se presta sólo a solicitud especial del representante de la nave o de la carga, cuando sea necesario reubicar la carga en posiciones distintas a las asignadas originalmente por el Armador (término que incluye al planificador, Capitán u operador de la nave) sea por cambios en la estiba ya efectuada por el Terminal, por restricciones de peso, por cambios de puertos de destino, por el carácter peligroso de la mercancía, y otras razones similares.

c) Recursos involucrados

Los recursos humano y material, así como la utilería y los equipos para la movilización de Carga Fraccionada, la destrinca, la descarga con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, la estiba y trinca de la Carga Fraccionada en la nueva posición en la nave y la nueva documentación referente a planos de estiba y lista de cargas que genere producto de este Servicio.

- **ROMANEO DE CARGA FRACCIONADA (TSE 053)**

a) Descripción

Consiste en el servicio que se presta a cargas no contenedorizadas ni a granel que transiten en camión y que requieran verificar o conocer su peso para su embarque o a la descarga. La unidad física para efectos del cobro es por cada camión cargado.

b) Actividades que incluye

Este servicio se prestará a aquellas cargas para los cuales el Armador o su representante, el Consignatario, el Agente Embarcador o el Transportista emisor del Conocimiento de Embarque, solicite la verificación del peso de la unidad por razones comerciales y/o de control aduanero.

c) Recursos involucrados

Personal de romana, la certificación del peso del camión bajo el estándar de los organismos de regulación correspondiente, el peso del camión, el peso de la carga y el documento correspondiente.

- **AFORO, RECONOCIMIENTO O INSPECCION DE CARGA FRACCIONADA (TSE 054)**

a) Descripción

Este servicio comprende todas las actividades necesarias que se deban efectuar a la carga fraccionada que transite por el Terminal y que por razones comerciales o de control aduanero, requiera de su remanejo para contabilización, chequeo, inspección, o reconocimiento.

Este servicio se prestará a solicitud expresa del Armador o su representante, del Consignatario, del Agente Embarcador, del Transportista emisor del Conocimiento de Embarque o de cualquier Usuario que sea responsable de la respectiva carga. La unidad física para efectos del cobro es por tonelada métrica.

b) Actividades que incluye

El servicio incluye proveer el personal de control de patio, de supervisión y de operación de aforo o reconocimiento, maquinarias, la documentación pertinente y la coordinación con la Aduana o cliente.

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **DESPACHO DE CARGA FRACCIONADA (TSE 055)**

a) Descripción

Es el Servicio que se presta a la Carga Fraccionada que requiera dar término a su acopio y/o almacenaje a su permanencia en el terminal, para efectos de proceder a su Transferencia de Carga o a su retiro por parte del Usuario. Estarán afectas a esta Tarifa: (a) las cargas con destino a otros puertos, Otros Frentes de Atraque, otras zonas primarias o a sus Consignatarios, (b) las cargas que requieren ser objeto de su Transferencia de Carga respectiva, y (c) para otras faenas a la carga que no se relacionen con los movimientos incluidos en los Servicios Sujetos a Valores Máximos. La unidad física para efectos del cobro es por tonelada métrica.

b) Actividades que incluye

El Servicio incluye proveer el personal de supervisión y de operación y los equipos necesarios para el despacho físico y documental de la carga desde el área de acopio y/o almacenaje en que permanece.

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **REPARACION EMBALAJES POR BULTO POR TONELADA (TSE 056)**

a) Descripción

La Reparación de Embalajes por bulto por Tonelada es un Servicio Especial que se presta a solicitud del Usuario y consiste en la operación de reparación de embalajes en malas condiciones. La unidad física para efectos del cobro es por tonelada métrica.

b) Actividades que incluye

El Servicio Incluye, proveer el personal, supervisión, materiales si corresponde y equipos para este tipo de operaciones

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **REPARACION EMBALAJES POR BULTO POR UNIDAD (TSE 057)**

a) Descripción

La reparación embalajes por bulto por unidad es un Servicio Especial que se presta a solicitud del Usuario y consiste en la operación de reparación de embalajes en malas condiciones. La unidad física de cobro es por unidad.

b) Actividades que incluye

El Servicio Incluye: Proveer el personal, supervisión, materiales si corresponde y equipos para este tipo de operaciones

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **RE- ENSUNCHADO DE PALLETS (TSE 058)**

a) Descripción

El re enzunchado de pallets es un Servicio Especial que se presta a solicitud del Usuario y consiste en la operación de re-enzunchado de carga. La unidad física de cobro es por unidad.

b) Actividades que incluye

El Servicio Incluye proveer el personal, supervisión, materiales si corresponde y equipos para este tipo de operaciones

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

- **ENCARPE Y/O AMARRE DE CAMIONES CARGA FRACCIONADA (TSE 059)**

  a) Descripción
  La prestación de este servicio consiste en instalación de lonas o carpas sobre la carga que transportan los camiones y/o la amarra de la mercancía, a fin de que esta quede sujeta firme a la plataforma del camión. Los implementos para esta operación deben ser proporcionados por el transporte. La unidad física para efectos del cobro es por unidad.

  b) Actividades que incluye
  El servicio comprende la instalación de la lona o carpa o sistema similar sobre el tipo de camión que corresponda, en posición de cubrir la carga y la fijación y/o el amarre de las mismas a la estructura del camión.

  c) Recursos involucrados
  La provisión del área para aparcar el tipo de camión que corresponda, el cual recibirá el servicio y la cuadrilla de trabajadores que lo ejecutan.

- **SEPARACION O REPARACION DE CARGA (TSE 060)**

  a) Descripción
  Corresponde a la selección, la separación y los movimientos especiales de determinadas partidas de carga durante su estadía en el Terminal, para su revisión o reparación.
  Este servicio se presta a solicitud del consignatario, del embarcador o de sus representantes.

  b) Actividades que incluye
  El Servicio incluye proveer el personal de supervisión, de operación, de movilización y de reparación del embalaje, así como (1) una grúa horquilla y su respectivo operador. No incluye los materiales necesarios para la reparación, los que deberán ser proporcionados por el cliente que solicita el servicio. La unidad física para el cobro es por tonelada métrica.

  c) Recursos involucrados
  Los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio.

- **PERMANENCIA DE CARGA FRACCIONADA (TSE 061)**

  a) Descripción:
  Como norma general, la carga desembarcada será despachada en forma directa; no obstante, Puerto Panul S.A., podrá permitir la permanencia de carga que, por motivos ajenos al Terminal, no pueda ser despachada en el momento. La unidad física utilizada para efectos del cobro del servicio será la T/Día (Tonelada por día de permanencia).

  b) Actividades que incluye
  Responsabilidad y custodia de la carga en permanencia, como asimismo–la emisión del comprobante de recepción por carga de ruta indirecta (DPU/Panul).

c) Recursos involucrados

Personal de vigilancia, el área de depósito de la carga en permanencia.

- **PERMISO PROVISORIO DE INGRESO DE VEHICULOS POR ESTADIA DE NAVE (TSE 062)**

a) Descripción

Este servicio consiste en otorgar un documento que le permita al usuario del vehículo, ingresar durante la estadía de la nave, a los recintos del Frente de Atraque Terminal Norte, desde la fecha de emisión del documento. La unidad física para efectos de cobro es vehículo / nave. Este permiso se entregará a empresas o personas naturales que fundamentalmente necesitan ingresar a dichos recintos.

b) Actividades que incluye

Incluye la preparación y confección del documento a entregar al Usuario del vehículo, además contempla las actividades de control de ingreso de vehículos al Terminal, de acuerdo con las normas de seguridad establecidas por el Código ISPS.

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales para la preparación y confección del documento, además del personal que coordina el tránsito vehicular al interior del Frente de Atraque.

- **PERMISO PROVISORIO DE INGRESO DE PERSONAS POR ESTADIA DE NAVE (TSE 063)**

a) Descripción

Este permiso consiste en una autorización provisoria de ingreso y circulación por las instalaciones del Terminal (con áreas restringidas determinadas por Puerto Panul S.A.) con vigencia la estadía de la nave. Dicho permiso se otorgará a representantes de empresas o personas naturales que, fundadamente, requieren ingresar al Terminal. Se exceptúa de este cobro a las solicitudes de ingreso al Terminal hechas por la Empresa Portuaria San Antonio. La unidad de cobro es por persona /nave.

b) Actividades que incluye:

El servicio contempla actividades de control de ingreso de personas en las puertas de acceso del Terminal, conforme a las normas de seguridad del código ISPS.

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos y materiales relacionados con la emisión de la autorización.

- **LIMPIEZA DE EQUIPOS Y SISTEMA DE TRANSFERENCIA (TSE064)**

Este servicio consiste en la limpieza adicional de los sistemas de transferencia (correas, chutes, silos y componentes asociados) a razón de evitar contaminación por mezcla de productos.

Este es un Servicio Especial, el cual se presta a solicitud expresa del usuario.

a) Descripción

El servicio comprende la limpieza integral de los equipos y líneas de transferencia de graneles para eliminar todo residuo o remanente que pueda contaminar la siguiente carga. La unidad de cobro es por evento.

b) Actividades que incluye

- Inspección y zonificación de puntos críticos.
- Limpieza mecánica y/o con robots de correas, chutes y silos.
- Recolección, clasificación y contención de residuos en contenedores herméticos.
- Transporte y disposición final de los residuos en planta autorizada, con registro de trazabilidad

c) Recursos involucrados

Los recursos humanos, materiales y disponibilidad de instalaciones necesarios para la prestación del servicio solicitado.

CAPITULO V:

NORMAS DE USO DEL FRENTE DE ATRAQUE

A.- REGLAS DE PROGRAMACIÓN Y PRIORIDAD

ARTÍCULO 29

Puerto Panul S.A. asignará formalmente el Frente de Atraque a cada nave por el período de tiempo requerido con dos (2) días de anticipación a su E.T.A., dentro del orden secuencial según "Solicitud de Disponibilidad de Sitio" y E.T.A. de las naves. Los aprontes hechos con anterioridad al plazo indicado serán considerados de carácter tentativo, y podrán estar sujetos a variaciones. El documento "Solicitud de Disponibilidad de Sitio" debe ser presentado a lo menos con una antelación de 7 días antes del arribo de la nave.

ARTÍCULO 30

Sin perjuicio de lo anterior, en base a lo instruido en el Reglamento de Uso de Frentes de Atraque, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone que la programación de atraque de las naves debe hacerse en base a reglas de prioridad técnicas objetivas, y con el objeto de fomentar la eficiencia del sistema portuario, Puerto Panul S.A. establece las prioridades que se indican a continuación, para la amarra en el frente de atraque operado por la Empresa, las que serán aplicadas a naves en condiciones de operar y cuyos agentes estarán dispuestos a hacerlo de inmediato.

a) **Primera Prioridad:**
Naves graneleras Single Deck Bulk Carrier.

b) **Segunda Prioridad:**
Otro tipo de naves que transporten 100% de carga a granel.

c) **Tercera prioridad:**
Otras naves (naves que no transporten granel)

ARTÍCULO 31

La asignación del Frente de Atraque a cada nave se iniciará con aquellas naves que pertenezcan a la Primera Prioridad definida en el artículo anterior, y dentro de ella, en orden ascendente, comenzando con aquella nave que haya cumplido con el requerimiento solicitando el Frente de Atraque (Sitio), por medio de un documento escrito llamado "Solicitud de Sitio" que tenga la E.T.A. más temprana y terminando con aquella nave que tenga la E.T.A. más tardía. En caso de que dos o más naves tengan la misma E.T.A., la asignación se hará comenzando con aquella nave que tenga la fecha y hora de recalada y/o fondeo más temprano. En caso de controversias, se exigirá que los agentes de naves presenten un certificado de la Autoridad Marítima, que acredite la respectiva fecha y hora de recalada y/o fondeo. Todo lo anterior, considerando las diferentes aclaraciones y situaciones indicadas en el presente Manual.

La "Solicitud de Sitio" es un documento que deberá contener a lo menos lo siguiente:

- E.T.A.
- Características de la Nave
- Calado de Arribo
- Plano de Estiba
- Características de la carga (Tonelaje, producto)

A cada nave se le determinará el período de tiempo que podrá hacer uso del Frente de Atraque, en adelante denominado Estadía Programada. Este período dependerá del tonelaje manifestado y tipo de producto. La estadía programada se obtendrá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

> Se dividirá el tonelaje manifestado por el respectivo rendimiento de transferencia mínimo establecido en el artículo 18 de este manual. Al cociente se le adicionará 4 horas, las cuales contemplan las maniobras de atraque y desatraque.

Como una forma de delimitar el tiempo de uso del Frente de Atraque, antes del inicio de las operaciones de descarga, Puerto Panul debe contar con la secuencia de descarga firmada y timbrada por el Capitán de la Nave u oficial a cargo. Cualquier cambio posterior realizado a la secuencia de descarga será responsabilidad de quien la solicite ya sea la misma nave o consignatario de la carga.

Siguiendo el orden establecido, Puerto Panul S.A. asignará a cada nave aquel período de tiempo igual a su Estadía Programada más próximo a su E.T.A., que le permita utilizar el Frente de Atraque solicitado de manera continua.

Una vez que se haya finalizado de asignar el Frente de Atraque a las naves que pertenezcan a la Primera Prioridad, se repetirá el procedimiento indicado en los párrafos precedentes de este artículo, con las naves que pertenezcan a la Segunda Prioridad. Para las naves de tercera prioridad, se contemplará las ventanas disponibles, sin perjudicar las prioridades anteriores, quedando condicionada al arribo de naves con prioridad uno o dos. El procedimiento anterior se denominará Programación del Atraque de Naves o Programación.

A continuación, los agentes de naves podrán solicitar que les sean asignados aquellos períodos de tiempo que no hayan resultado asignados como consecuencia del procedimiento descrito en el párrafo anterior. Puerto Panul S.A. procederá a asignar dichos períodos siguiendo el mismo orden establecido en el citado párrafo. En este caso, los agentes de naves deberán entregar una declaración a Puerto Panul S.A. en la que conste que al término de los períodos asignados las naves bajo su responsabilidad harán abandono del Frente de Atraque.

Finalizado el procedimiento descrito en el párrafo anterior, Puerto Panul S.A. procederá a confeccionar el Programa de Atraque de Naves o Programa. Este contendrá la fecha y horas de atraque y zarpe programadas de cada una de las naves para las próximas cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 32

Una vez concluida la Programación del Atraque de Naves en Planificación Naviera, está se dará por aceptada por las Agencias representantes de los usuarios, en caso de no existir objeción alguna de parte de ellos, la cual deberá quedar reflejada en acta de programación respectiva, o por cualquier otro medio escrito formal hacia el Terminal en forma oportuna.

ARTÍCULO 33

Los Agentes de Naves se obligarán a hacer llegar a Puerto Panul, por escrito, la aceptación final de la Autorización de Atraque de sus naves, a más tardar 24 horas después de haber recibido la confirmación de fecha de la programación.

En caso de no cumplirse con la disposición anterior, la nave, a la cual representa la Agencia, perderá su lugar en el Programa vigente, y Puerto Panul S.A., podrá dar entrada a la siguiente nave de aquellas contempladas en el Programa.

Asimismo, perderán su lugar en la programación vigente aquellas naves que, habiendo sido programadas en el Frente de Atraque, el Agente o su representante manifestara expresamente su disposición de no requerir atraque para la fecha y hora señalada en la asignación.

De la misma forma si a una nave se le ha solicitado el desatraque por no cumplir con los rendimientos de transferencia mínimos esta será programada a continuación de todas las naves arribadas al momento de su desatraque siempre y cuando no afecte la programación realizada por Puerto Panul.

Para el caso que una vez asignado el frente de atraque a una nave y esta no se encuentre en condiciones de comenzar sus operaciones por no haber sido declarada Libre de Gases, Puerto Panul S.A. podrá autorizar la entrada a la siguiente nave contemplada en el Programa, velando siempre por un uso eficiente del frente de atraque.

ARTÍCULO 34

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes del presente capítulo, la nave que no atracare oportunamente en la fecha y hora programada, o por cualquier otro impedimento ajeno a Puerto Panul S.A. no pueda hacer uso del Frente de Atraque, y existiere la necesidad de prestar los Servicios, Puerto Panul S.A. podrá autorizar la entrada a la siguiente nave contemplada en el Programa. La nave que no pudo atracar oportunamente y/o no pudo hacer uso del Frente de Atraque, por los motivos indicados precedentemente, se le asignará el Frente de Atraque inmediatamente después que la nave que entró en su reemplazo haya terminado su descarga.

ARTÍCULO 35

Toda nave que transporte carga sujeta a tratamiento fitosanitario deberá ser inspeccionada en el antepuerto. La Agencia deberá presentar a Puerto Panul S.A. un certificado que estipule la condición denominada "Libre de Gases", otorgado por la Autoridad Marítima, para poder optar a la asignación del Frente de Atraque en forma definitiva.

No obstante, lo anterior, si el organismo competente dispone y acepta llevar a cabo la inspección correspondiente, con la nave atracada en el Frente de Atraque, la Agencia también deberá presentar a Puerto Panul S.A. un certificado que estipule la condición denominada "Libre de Gases", otorgado por la Autoridad Marítima, para poder optar a la asignación del Frente de Atraque en forma definitiva.

Toda nave atracada deberá ser sometida nuevamente a una inspección de gases de acuerdo con lo que indica la Autoridad Marítima CPSA Ord. N° 12000/804/VSR. En el caso que estas mediciones sobrepasen los parámetros exigidos, la autoridad tendrá la facultad de decretar la salida de la nave a la gira para su ventilación, hasta que nuevamente quede en la condición de Libre de gases. Una vez que a la nave se le haya solicitado su desatraque, se asignará sitio a continuación de la nave que la sucedía, siempre y cuando cumpla con la condición libre de gases. Los tiempos que se generen debido a esta detención e impidan el inicio de las operaciones de descarga de la nave, se aplicará al Usuario o su representante, la tarifa TSE-049 “Equipos en espera – Horas de para – No provisión de trabajo en la Nave”.

ARTÍCULO 36

Si una nave atracada precisa certificar condiciones de sus bodegas o hacer inspecciones a la nave, no relacionadas con la carga, por organismos competentes y dichas condiciones o inspecciones no sean aceptadas o tomen un tiempo que afecte la operación y que signifique modificar o retrasar la programación de otras naves que se encuentren en condiciones de operar en forma inmediata, Puerto Panul S.A. podrá solicitar a la Empresa Portuaria la orden de desatraque de esa nave invocando los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Uso de Frentes de Atraque, para dar entrada a la siguiente nave contemplada en el Programa vigente. De la misma forma, se podrá solicitar el desatraque de la nave cuando presente fallas que le impidan trabajar en alguna de sus bodegas, prolongando la estadía programada en perjuicio de otras naves. Una vez aceptadas las condiciones de la nave por los organismos competentes o certificada su operatividad por alguna autoridad o entidad independiente, según corresponda, la nave deberá ser sometida a una nueva programación de servicios, a continuación de la nave que tomó su lugar.

ARTÍCULO 37

Si una nave atracada fuese rechazada por el Servicio Agrícola y Ganadero y se disponga la fumigación de la carga a bordo, la nave deberá hacer abandono del Frente de Atraque asignado para realizar esta operación en el lugar de fondeo que disponga la Autoridad Marítima. Una vez aprobado el atraque de la nave por parte del Servicio Agrícola y Ganadero, la nave tendrá que solicitar nuevamente los Servicios Básicos y Especiales requeridos para su atención, debiendo someterse a una nueva programación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, Puerto Panul S.A. aplicará el cobro de la tarifa a la Nave por Uso de Muelle, por todo el período en que la nave estuvo atracada al Frente de Atraque

ARTÍCULO 38

El Frente de Atraque tiene como principal objetivo facilitar las operaciones de movilización de carga, por tanto, las naves que lo ocupen se obligan a realizar estas faenas en los términos exigidos en el presente Manual.

ARTÍCULO 39

En caso de que la permanencia de una nave afecte la programación establecida por Puerto Panul S.A., provocando un atraso del Programa en un turno, ésta podrá solicitar a la Empresa Portuaria la orden de desatraque de tal nave, de manera que el desatraque se produzca dentro de las dos horas siguientes del momento en que la nave recibió la orden por parte de la Empresa Portuaria, para dar entrada a otra nave de aquellas contempladas en la programación vigente.

ARTÍCULO 40

Puerto Panul S.A. podrá solicitar a la Empresa Portuaria la orden de desatraque de una nave, para dar entrada a otra nave de aquellas contempladas en la programación vigente, en caso de accidentes que comprometan la seguridad de las personas, de las instalaciones portuarias, de las otras naves atracadas en los frentes de atraque, o de las mercancías o por razones de defensa nacional, debidamente calificadas como tales por la autoridad competente.

Con todo, cuando una nave se encuentre ejecutando operaciones de movilización de carga en el Frente de Atraque y deba abandonarlo por razones de defensa o seguridad nacional que afecten al sistema, se le asignará el período disponible más próximo, una vez que desaparezcan las causales que motivaron su desatraque.

No obstante, si el motivo de desatraque del Frente de Atraque, se debe a un accidente o siniestro que sólo afecte o sea originado por la nave atracada en el Frente de Atraque, dicha nave perderá su lugar en el Programa vigente y, una vez desaparecidas las causales del desatraque, deberá solicitar nuevamente los Servicios Básicos y Especiales para ser sometidos a programación.

ARTÍCULO 41

Toda orden de desatraque de una nave, solicitada por Puerto Panul S.A. a la Empresa Portuaria San Antonio, se regirá por los términos establecidos en el Reglamento de Uso de Frentes de Atraque, de manera que el desatraque se produzca dentro de las dos horas siguientes del momento en que la nave recibió la notificación.

En todos los casos en que la Empresa Portuaria ordene el desatraque de la nave, los cargos o costos que se originen serán de responsabilidad del Agente de Naves respectivo.

La orden de desatraque que emita la Empresa Portuaria a solicitud de Puerto Panul S.A. será puesta en conocimiento de la Autoridad Marítima para que se encargue de hacerla cumplir conforme a las atribuciones que le entregan los artículos 95 y siguientes de la Ley de Navegación.

ARTÍCULO 42

De no cumplirse esta orden o de cumplirse fuera del plazo fijado para el desatraque se aplicará la modalidad de multa que detalla el Reglamento de Uso de Frente de Atraque en el titulo III Rol coordinador Marítimo Terrestre letra A) Rol coordinador marítima, articulo 16. Adicionalmente, Puerto Panul S.A. se reserva el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes en contra de la nave, su capitán y/o Agente, por los daños y perjuicios que le cause esta negativa.

La Empresa Portuaria incorporará al Reglamento de Uso de Frente de Atraque el procedimiento para multar por incumplimientos de desatraque

Será responsabilidad del Agente informar al Capitán que la nave debe encontrarse siempre en las condiciones de navegación que le permitan cumplir la solicitud de desatraque cuando fuera requerido y velar que esto se cumpla.

ARTÍCULO 43

La Programación del Atraque de Naves en el puerto podrá ser alterada por razones de defensa nacional o seguridad. Decretadas por la autoridad competente.

CAPITULO VI:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 44

El Cliente, usuario o consignatario tendrá descuentos por volumen en base a la carga que este transfiera por el frente de atraque de Puerto Panul S.A., dentro de un período de 12 meses corridos. Este descuento se efectuará una vez cumplido el volumen en que aplica el descuento correspondiente, según Base de Cálculo siguiente:

Tonelaje Acumulado Anual	Descuento US$/Tonelada
Sobre 250.000 Toneladas	0,20
Sobre 450.000 Toneladas	0,34
Sobre 650.000 Toneladas	0,48
Sobre 850.000 Toneladas	0,62
Sobre 1.050.000 Toneladas	0,76
Sobre 1.250.000 Toneladas	0,90
Sobre 1.450.000 Toneladas	1,04

Ejemplo: Si el Cliente, usuario o consignatario transfiere por el frente de atraque, dentro del periodo que se indica en el párrafo precedente, 250.000 toneladas no tendrán descuento. Si transfiere 300.000 toneladas (tramo sobre 250.000 a 450.000 toneladas), tendrá un descuento de 0,20 [US$/ton] y, si transfiere 1.300.000 toneladas, tendrá un descuento de 0,90 [US$/ton].

Los descuentos por volumen serán liquidados 10 días después que se devenguen, esto es, la fecha en que efectivamente el Cliente logre el volumen que corresponde al descuento, previa emisión de la respectiva nota de crédito por parte de Puerto Panul S.A.

Ejemplos:

1) Si el Cliente, usuario o consignatario logra llegar a transferir más de 250.000 toneladas por el frente de atraque, que otorga derecho al descuento de 0,20 [US$/ton], Panul S.A., deberá pagarle la suma de US$50.000, con las formalidades antes indicadas.
2) Si el Cliente, usuario o consignatario logra llegar a transferir más de 450.000 toneladas por el frente de atraque, que otorga derecho al descuento de 0,34 [US$/ton], Panul deberá pagarle la suma de US$ 103.000, equivalente a la diferencia de 0,14 [US$/ton] por las primeras 250.000 toneladas, y 0,34 [US$/ton] por las siguientes 200.000 toneladas.
3) Si el Cliente, usuario o consignatario logra llegar a transferir más de 650.000 toneladas por el frente de atraque, que otorga derecho al descuento de 0,48 [US$/ton], Panul deberá pagarle la suma de US$ 159.000, equivalente a la diferencia de 0,14 [US$/ton] por las primeras 250.000 toneladas, 0,14 [US$/ton] por las siguientes 200.000 toneladas y 0,48 [US$/ton] por las restantes 200.000 toneladas.
4) Si el Cliente, usuario o consignatario logra llegar a transferir más de 850.000 toneladas por el frente de atraque, que otorga derecho al descuento de 0,62 [US$/ton], Panul deberá pagarle la suma de US$ 215.000, equivalente a la diferencia de 0,14 [US$/ton] por las primeras

250.000 toneladas, 0,14 [US$/ton] por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas y 0,62 [US$/ton] por las restantes 200.000 toneladas.

5) Si el Cliente, usuario o consignatario logra llegar a transferir más de 1.050.000 toneladas por el frente de atraque, que otorga derecho al descuento de 0,76 [US$/ton], Panul deberá pagarle la suma de US$ 271.000, equivalente a la diferencia de 0,14 [US$/ton] por las primeras 250.000 toneladas, 0,14 [US$/ton] por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas y 0,76 [US$/ton] por las restantes 200.000 toneladas.
6) Si el Cliente, usuario o consignatario logra llegar a transferir más de 1.250.000 toneladas por el frente de atraque, que otorga derecho al descuento de 0,90 [US$/ton], Panul deberá pagarle la suma de US$ 327.000, equivalente a la diferencia de 0,14 [US$/ton] por las primeras 250.000 toneladas, 0,14 [US$/ton] por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas y 0,90 [US$/ton] por las restantes 200.000 toneladas.
7) Si el Cliente, usuario o consignatario logra llegar a transferir más de 1.450.000 toneladas por el frente de atraque, que otorga derecho al descuento de 1,04 [US$/ton], Panul deberá pagarle la suma de US$ 383.000, equivalente a la diferencia de 0,14 [US$/ton] por las primeras 250.000 toneladas, 0,14 [US$/ton] por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas, 0,14 [US$/ton], por las siguientes 200.000 toneladas y 1,04 [US$/ton] por las restantes 200.000 toneladas. Logrado lo anterior, el descuento acumulado sería de US$ 1.508.000 (1.450.00 toneladas x 1,04 US$/tonelada).

Impuesto al Valor Agregado: Ninguno de los valores antes consignados incluye el IVA, el cual será de cargo del Cliente.

TABLA REFERENCIAL DE DESCUENTOS POR VOLUMEN TODO USUARIO

TRAMOS			DESCUENTO	TARIFA	DESCUENTO PARCIAL	DESCUENTO ACUMULADO
Desde		Hasta	US$ /ton	US$ /ton	US$	US$
0	a	250.000	0,00	6,08	0	0
250.000	a	450.000	0,20	5,88	50.000	50.000
450.000	a	650.000	0,34	5,74	103.000	153.000
650.000	a	850.000	0,48	5,60	159.000	312.000
850.000	a	1.050.000	0,62	5,46	215.000	527.000
1.050.000	a	1.250.000	0,76	5,32	271.000	798.000
1.250.000	a	1.450.000	0,90	5,18	327.000	1.125.000
1.450.000	-	en adelante	**1,04**	**5,04**	383.000	1.508.000
			Suma de descuentos parciales:		**1.508.000**	

ARTÍCULO 45

Las facturas impagas emitidas por Puerto Panul S.A. se recargarán con los intereses que fija la ley N° 18010, por todo el tiempo de mora, sin perjuicio de las acciones o derechos que ejerza Puerto Panul S.A. para obtener el pago total de lo adeudado.

ARTÍCULO 46

Para determinar el valor de las facturas que son emitidas en moneda nacional, se aplicará el factor de conversión que fija el Banco Central o el Organismo que cumpla tal función.

Como norma para la facturación de los servicios de aplicará el factor vigente a la fecha de facturación de los servicios

ARTÍCULO 47 Los Usuarios o sus representantes deberán pagar las tarifas contempladas en el presente Manual, en los términos que aquí se establecen.

ARTÍCULO 48 Las facturas correspondientes a Servicios Básicos y Especiales deberán estar emitidas dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al zarpe de la nave.

ARTÍCULO 49 Puerto Panul S.A. podrá facturar sus servicios de acuerdo a cualquiera de estas modalidades:

a) Las facturas que se emitan a las Agencias, o a sus representantes, por los Servicios Básicos y Especiales deberán ser pagadas 30 días después de la emisión de la factura, en el caso que las facturas correspondan a Usuarios o sus representantes con garantías al día, cuyo monto será el equivalente a la factura más alta del año anterior, en relación a los cobros de los servicios básicos.

Para aquellas Agencias o sus representantes, que no cuenten con Garantía, deberán pagar antes del atraque de la Nave, la Proforma correspondiente al costo estimado de la estadía de la nave en horas, equivalente al tonelaje anunciado por la nave dividido por la velocidad de rendimientos mínimos vigentes, multiplicado por los metros de eslora de la nave y multiplicado por la tarifa TMN, la que será enviada por el Departamento de Operaciones de Puerto Panul.

En caso de que las Agencias o sus representantes se desistan de su Solicitud de Servicios y se haya efectuado el pago anticipado, antes del atraque, Puerto Panul S.A. procederá dentro de las próximas 72 horas a la fecha en que se desistió, a la devolución del pago correspondiente.

b) Para aquellos clientes, consignatarios o representantes de la carga que tengan antecedentes de descarga en el último año calendario por Puerto Panul, no se exigirá garantía y se emitirá facturas correspondientes al servicio prestado que deberá ser pagadas 30 días después de la fecha de emisión.
Por otro parte, para aquellos clientes, consignatarios o representantes de la carga, que no tengan antecedentes de descarga en el último año calendario por Puerto Panul, se exigirá una garantía equivalente a las toneladas manifestadas multiplicadas por la suma de las Tarifas de transferencia (TTG+TMC+Servicio Romaneo+Servicio Encarpe). Esta garantía deberá ser entregada a Puerto Panul 24 horas antes del atraque de la nave.

ARTÍCULO 50 No obstante, lo indicado en el artículo anterior, Puerto Panul S.A. podrá exigir a sus clientes que caucionen las gestiones que se realicen ante ella, así como el pago de los servicios y las responsabilidades que les afecten, mediante el depósito de documentos en garantía. Las Agencias, Consignatarios, Clientes o sus representantes que no presenten garantía suficiente, deberán pagar los servicios en forma anticipada a su prestación.

ARTÍCULO 51 El Gerente General podrá establecer las medidas que estime convenientes para la seguridad de las personas, de la carga y de las instalaciones, siempre que no se contraponga con lo establecido en el reglamento de Uso de Frentes de Atraque ni las disposiciones fijadas por los demás organismos competentes. Los Usuarios o sus representantes serán responsables de adoptar tales medidas, de lo contrario Puerto Panul S.A. dispondrá de los equipos de emergencia necesarios y aplicará la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 52 Toda persona natural o jurídica será responsable de los daños que por su culpa o por la de sus Agentes de Nave o dependientes, se causen a personas, muelle, instalaciones o equipos administrados por Puerto Panul S.A., o a los bienes o mercancías depositadas bajo su responsabilidad en los recintos del Frente de Atraque.

Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los Armadores o sus representantes, los Agentes de Nave responderán directamente ante Puerto Panul S.A. de los daños causados a la infraestructura portuaria por las naves que representen.

ARTÍCULO 53 El ingreso de personas, vehículos, equipos y elementos de utilería al Frente de Atraque será regulado por Puerto Panul S.A.

ARTÍCULO 54 En materias de Higiene y Seguridad del Ambiente y de los lugares de trabajo, en los recintos portuarios se aplicará y cumplirá el Normativo del Reglamento de Coordinación expedido por la Empresa Portuaria San Antonio, en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de Uso de Frentes de Atraque.

ARTÍCULO 55 Los Usuarios o sus representantes deberán proveer los medios y recursos necesarios para que la mercancía pueda ser transferida y retirada del Frente de Atraque de forma de no afectar los rendimientos de transferencia de la nave, cumplir con la programación establecida para ésta y, de este modo, no afectar la programación de otras naves en el Frente de Atraque.

ARTÍCULO 56 Los Usuarios o sus representantes deberán efectuar pago oportuno de los derechos y tasas fiscales, como los gravámenes aduaneros y otros conexos a la internación de mercancías de importación o cabotaje, cualquiera sea su naturaleza o fuente, de cargo de los intereses de la carga.

ARTÍCULO 57 Los Usuarios o sus representantes deberán efectuar el pago oportuno de las tarifas o servicios que imponga el SAG, relacionados con la mercancía que se transfiera por el Frente de Atraque, cualquiera sea el lugar en que el servicio, inspección, fiscalización o certificación que se produzca (en el antepuerto u otro sitio, incluido transporte marítimo cuando se requiera).

ARTÍCULO 58 En caso de que la carga venga separada en las bodegas de las naves por las llamadas “separaciones artificiales” de lona, plywood u otros materiales, los Usuarios o sus representantes serán responsables de la internación adecuada u otro trámite que sea requerido en relación a los materiales de la separación, si fuera el caso. En todo caso, el usuario deberá instruir por escrito a Puerto Panul S.A., sobre el destino de estos materiales.

ARTÍCULO 59 En caso de no aceptación de la carga por el SAG, ya sea al inicio de la descarga o durante la descarga, todos los costos incurridos por ese motivo, entre ellos

cambio de sitio, fumigación, desatraque, espera de la nave a la gira en espera de reasignación de sitio, reatraque, etc., serán de cargo de los Usuarios o sus representantes. El servicio de fumigación, en caso de que se requiera, será contratado por el Usuario, a su cargo.

ARTÍCULO 60

Puerto Panul S.A., no se hace responsable por los costos y tiempo originados por una suspensión de las faenas debido a causas de fuerza mayor como terremotos, maremotos, corte de energía eléctrica, interrupción por cualquier causa de la salida o entrada de vehículos de transporte del Terminal, huelgas o cualquier tipo de paralización de actividades laborales, internas o externas, etc.

ARTÍCULO 61

Puerto Panul S.A., disponde de su página web, en el campo de Contacto una plataforma en la cual los usuarios pueden realizar sus consultas, sugerencias y/o reclamos (https://panul.cl/contacto/). En dicha sección deberán seleccionar el departamento y el tipo de mensaje con quién se desea comunicar. Esto será recepcionado por el área correspondiente y tendrá un plazo máximo de 10 días para responder el mensaje.

ANEXO 1: TARIFAS REGISTRADAS VIGENTES Y PRECIOS

REGISTRO DE TARIFAS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS BASICOS			
CODIGO	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE COBRO**	**PRECIO**
TMN	Tarifa a la Nave por Uso de Muelle	US$/metro_eslora-hora	5.00
TMC	Tarifa a la Carga por Uso de Muelle	US$/tonelada	1.50
TTG	Transferencia De Carga A Granel	US$/tonelada	1.50

REGISTRO DE TARIFAS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES			
CODIGO	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE COBRO**	**PRECIO**
TSE – 001	Romaneo Y Destare Camión	US$/tonelada	1,80
TSE – 001.1	Romaneo Y Destare Carro De Tren	US$/tonelada	3,08
TSE – 002	Amarre/Desamarre Naves	US$/maniobra	400
TSE – 003	Descompactación	US$/tonelada	0.68
TSE – 004	Uso De Infraestructura Para Abastecimiento de Combustible y/o Lubricantes	US$/vehículo	50
TSE – 005	Encarpe De Camiones	US$/tonelada	1,28
TSE – 006	Encarpe Y Desencarpe De Contenedores Para Carga A Granel	US$/camión	40
TSE – 007	Trimming Carros Ferrocarriles	US$/carro	1
TSE – 008	Pesaje Por Ejes a Terceros	US$/tonelada	0,40
TSE – 009	Suministro Energía Eléctrica	US$/kWh	0,5
TSE – 010	Uso De Infraestructura Para Rancho Naves	US$/vehículo	50
TSE – 011	Permanencia Vehículos De Carga	US$/camión-dia	50
TSE – 012	Retiro Separaciones Artificiales	US$/cada una	24.000
TSE – 013	Carguío A Camión Por Derrame A Piso	US$/hora-fracción	500
TSE – 014	Salvataje De Carga Siniestrada	US$/tonelada	5
TSE – 015	Permanencia De Carga	US$/tonelada-día	0,5
TSE – 016	Habilitación (Mínimo 3 Horas)	US$/hora-hombre	15
TSE – 017	Servicio De Portalón	US$/estadía nave	658
TSE – 018	Falsa Llamada Servicios Especiales	US$/servicio	100
TSE – 019	Permiso Permanente de Ingreso De Vehículos	US$/vehículo-año	150
TSE – 020	Permiso Provisorio de Ingreso De Vehículos	US$/vehículo-día	20
TSE – 021	Uso De Infraestructura Por Empresas De Servicios Ajenas A Puerto Panul S.A.	US$/Unidad-vehículo	50
TSE – 022	Aseo Del Frente De Atraque	US$/hora-hombre	20
TSE – 024	Transferencia De Carga Fraccionada	US$/tonelada	19,9
TSE – 026	Reparación De Sacos Entre 0,5 Y 2 Toneladas	US$/unidad	10
TSE – 027	Encarpe Y Amarre De Camión Otro Tipo Con Sacos De 50 Kilos, Y Entre 0,5 Y 2 Toneladas	US$/tonelada	0,95
TSE – 030	Permiso Permanente De Ingreso De Personas	US$/persona/año	100
TSE – 032	Trabajadores Extras Por Labores A Bordo No Incluidas En Los Servicios Básicos	US$/hombre-turno	150
TSE – 033	Trabajadores Extras Por Labores Dentro Del Terminal No Incluidas En Los Servicios Básicos	US$/hombre-turno	150

CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE COBRO	PRECIO
TSE – 034	Uso De Grúa De Muelle Para Actividades Ajenas A La Transferencia	US$/hora	700
TSE – 035	Uso de personal y equipos de emergencia en caso de derrame sucedido a naves atracadas al Sitio 8. - Barrera de contención - Barrera absorbente - Aplicación Dispersante - Paños Absorbentes - Camioneta - Sistema de comunicaciones	 US$/metro dia US$/metro dia US$/litro US$/paño US$/120 km US$/día	 20 60 150 20 450 250
TSE – 036	Tasa de embarque de pasajero	US$/pasajero	25
TSE – 037	Disponibilidad de equipos de emergencia durante faenas de abastecimiento de combustible a naves atracadas Sitio 8	US$/Unidad equipo/faena	88
TSE – 040	Suministro de Agua Potable	US$/m³	15
TSE – 041	Conexión de Agua Potable Días Hábiles	US$/Conexión	300
TSE – 042	Conexión de Agua Potable Días Inhábiles	US$/Conexión	500
TSE – 043	Ingreso de camiones al Terminal	US$/camión	1,5
TSE – 044	Permiso provisorio ingreso de personas	US$/Persona-día	15
TSE – 046	Inspección de gases de fumigación Horario hábil	US$/Inspección	800
TSE – 047	Inspección de gases de fumigación Horario inhábil	US$/Inspección	950
TSE - 048	Equipos en Espera – Horas de Para – No provisión de trabajo en el Terminal	US$/Hora o fracción	3560
TSE – 049 TSE- 049.1 TSE -049.2	Equipos en Espera – Horas de Para – No provisión de trabajo en la Nave - Sistema Primario de descarga - Sistema Secundario de descarga	 US$/Hora o fracción por sistema de descarga US$/Hora o fracción por sistema de descarga	 2136 1424
TSE - 050	Uso de Área	US$/$m^2$_mes	3,5
TSE - 051	Re- Estibas Vía Muelle de Carga Fraccionada	US$/tonelada	13,80
TSE - 052	Re- Estibas Vía Nave de Carga Fraccionada	US$/tonelada	6,90
TSE - 053	Romaneo de carga Fraccionada	US$/camión	30
TSE - 054	Aforo, Reconocimiento o Inspección de Carga Fraccionada	US$/tonelada	9
TSE - 055	Despacho de Carga Fraccionada	US$/tonelada	4,5
TSE - 056	Reparación embalajes por bulto por tonelada	US$/tonelada	100
TSE - 057	Reparación embalajes por bulto por unidad	US$/unidad	100
TSE - 058	Re-Ensunchado de pallets	US$/unidad	100
TSE - 059	Encarpe y/o Amarre de Camiones Carga Fraccionada	US$/unidad	15
TSE - 060	Separación o Reparación de Carga	US$/tonelada	2,5
TSE - 061	Permanencia de carga Fraccionada	US$/tonelada-Día	11.0
TSE - 062	Permiso Provisorio de Ingreso de vehículos por estadía de la nave	US$/vehículo-Nave	35
TSE - 063	Permiso provisorio ingreso de personas por estadía de la nave	US$/Persona-Nave	25
TSE - 064	Limpieza de Equipos y Sistema de Transferencia	US$/por evento	15.000